

ACTA UNO - DOS MIL VEINTICUATRO (1-2024). En la ciudad de Chiquimula, siendo las



dieciocho horas, del día jueves dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, reunidos en el salón de sesiones del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: MERLIN WILFRIDO OSORIO LÓPEZ, presidente; HELMUTH CESAR CATALÁN JUAREZ y JOSÉ EMERIO GUEVARA AUXUME, representantes de profesores; HENRY ESTUARDO VELÁSQUEZ GUZMÁN, representante de graduados; ZOILA LUCRECIA ARGUETA RAMOS, representante de estudiantes y YESSICA AZUCENA OLIVA MONROY, secretaria de este organismo, quien autoriza, se proceda PRIMERO: Lectura y aprobación de la agenda. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: 1°. Lectura y aprobación de la agenda. 2°. Lectura y aprobación del Acta 45-2023. 3°. Presentación del programa a utilizar para base de datos de carga académica. 4°. Calendarización de sesiones de Consejo Directivo primer semestre 2024. 5°. Transcripciones del Consejo Superior Universitario. 6°. Oficio de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado a dar por finalizada la relación de trabajo del profesor Eddi Rolando Veliz Tobar con la Universidad de San Carlos de Guatemala, 7°. Conocimiento de los resultados de evaluación del desempeño del personal académico del Centro Universitario de Oriente, correspondientes al año dos mil veintidós. 8°. Renuncia al cargo de coordinadora de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales presentada por la doctora María Roselia Lima Garza. 9°. Nombramientos. 10°. Solicitudes de modificación. 11°.

Solicitudes de licencia. 12°. Solicitud de la maestra en artes Jennifer Andrino Velazco, referente a la titularidad consignada a las plazas en las que actualmente se encuentra

contratada a indefinido. 13°. Cuadros de promoción docente emitidos





TERCERO: Presentación del programa a utilizar para base de datos de carga académica. El presidente de Consejo Directivo, licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, da la bienvenida al profesor titular Hendrick Rolando Calderón Aguirre y los estudiantes de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas del Centro Universitario de Oriente, Elzer Fernando Villela Granillo y Diego Alexis Ramos Torres, quienes crearon el programa de la carga académica para este Centro, seguidamente el profesor titular Hendrick Rolando Calderón Aguirre se le concedió la palabra agradece por la oportunidad de dirigirse a este organismo y presentó a los estudiantes Elzer Fernando Villela Granillo y Diego Alexis Ramos Torres de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas quienes conjuntamente crearon el programa de la carga académica del primer semestre para quienes se les solicitó que hicieran una presentación ante este organismo, del programa, seguidamente los estudiantes Elzer Fernando Villela Granillo y Diego Alexis Ramos Torres de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas del Centro Universitario de Oriente, explican en que consiste y el manejo de dicho programa, indicando que las secretarías y coordinadores de cada carrera, son los responsables de ingresar los datos de la carga académica, la cual se será aprobada de forma semestral, a excepción de la carrera de Médico y Cirujano que es de forma anual de acuerdo al pensum de estudios. Explican que, este programa lo que previene es que existan traslape de horario y no permite que los horarios de clases estén fuera del horario del contrato. Este organismo ACUERDA: I. Agradecer al profesor titular Hendrick Rolando Calderón Aguirre y a los estudiantes Elzer Fernando Villela Granillo y Diego Alexis Ramos Torres, por la creación del programa para la asignación de la carga académica de los profesores del Centro Universitario de Oriente. II. Indicar que las personas que utilizarán el programa deben ser cuidadosos, prudentes y dar un buen manejo del mismo. III. Elaborar un acuerdo de confidencialidad por la creación del programa para la asignación de la carga académica entre el Director de esta unidad académica, el profesor titular Hendrick Rolando Calderón Aguirre y los estudiantes Elzer Fernando Villela Granillo y Diego Alexis Ramos Torres de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas del Centro Universitario de Oriente. - - - -





CUARTO: Calendarización de sesiones de Consejo Directivo primer semestre 2024.

El presidente de Consejo Directivo, licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, indica que en cumplimiento al artículo 17 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, propone que las sesiones de este órgano de dirección del primer semestre del año dos mil veinticuatro, se realicen dos veces al mes, los días viernes, a partir de las diecisiete horas. Después de conocer la propuesta, el Consejo Directivo <u>ACUERDA:</u> Establecer las siguientes fechas para las sesiones ordinarias del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente:

Año	Mes	Día
	Enero	18
2024	Febrero	2 y 16
	Marzo	1 y 15
	Abril	5 y 19
	Mayo	3, 17 y 31

QUINTO: Transcripciones del Consejo Superior Universitario. 5.1 Transcripción del Punto CUARTO, inciso 4.3 del Acta veintiuno guion dos mil veintitrés (21-2023), de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, referente al proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el ejercicio fiscal 2024. Se tiene a la vista la transcripción del Punto CUARTO, inciso 4.3 del Acta veintiuno quion dos mil veintitrés (21-2023), de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés. En el mismo, el Consejo Superior Universitario conoció el oficio DGF 1401P-2023 de la Dirección General Financiera, sobre al traslado del oficio con referencia D.P. OF 873-2023 del Departamento de Presupuesto, en el que se adjunta el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el ejercicio fiscal 2024. Al respecto, el Consejo Superior Universitario acordó: "1) Aprobar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2024 por el monto de TRES MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE QUETZALES (Q.3,039,643,187), distribuidos por Régimen así: Régimen Ordinario dos mil





setecientos dieciséis millones cuatrocientos tres mil novecientos veinte quetzales (Q.2,716,403,920) y Régimen Especial trescientos veintitrés millones doscientos treinta y nueve mil doscientos sesenta y siete quetzales (323,239,267)..." Este organismo ACUERDA: I. Darse por enterado del Punto CUARTO, inciso 4.3 del Acta veintiuno guion dos mil veintitrés (21-2023), de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés. II. Remitir a la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, la transcripción del Punto CUARTO, inciso 4.3 del Acta veintiuno quion dos mil veintitrés (21-2023), de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, para su conocimiento y efectos consiguientes. - - - 5.2 Transcripción del Punto PRIMERO del Acta cero guion dos mil veinticuatro (01-2024), de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, referente a hacer de conocimiento el Acuerdo Gubernativo 1-2024 del Ministerio de Finanzas Públicas, el cual indica que, la Corte de Constitucionalidad decretó un Amparo Provisional, siendo el efecto del mismo, la suspensión temporal de la aprobación por parte del Congreso de la República de Guatemala, del Decreto 18-2023, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024 y lo actuado con posterioridad. Por lo que, se solicita aprobar la reducción del Techo Presupuestario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y aprobar readecuar el Aporte Constitucional y Aporte Extraordinario para el Ejercicio Fiscal 2024. Se tiene a la vista la transcripción del Punto PRIMERO del Acta cero guion dos mil veinticuatro (01-2024), de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el diez de enero de dos mil veinticuatro. En el mismo, el Consejo Superior Universitario conoció el oficio DGF 001P-2024 de la Dirección General Financiera, referente a hacer de conocimiento del Consejo Superior Universitario que, mediante el Acuerdo Gubernativo 1-2024 del Ministerio de Finanzas Públicas, se indica que, la Corte de Constitucionalidad decretó un Amparo Provisional, siendo el efecto del mismo, la suspensión temporal de la aprobación por parte del Congreso de la República de Guatemala, del Decreto 18-2023, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024 y lo actuado con posterioridad. Por lo que, se solicita a este órgano de dirección: Aprobar la reducción del Techo Presupuestario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y





aprobar readecuar el Aporte Constitucional y Aporte Extraordinario para el ejercicio fiscal 2024. Al respecto, el Consejo Superior Universitario acordó: "1. Aprobar reducir el techo presupuestario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUETZALES (Q62,901,000), de la partida presupuestaria 4.2.01.9.04.991 - Créditos de Reserva-. 2. Aprobar readecuar el Aporte Constitucional en Q.262,901,000 y Aporte Extraordinario en Q.200,000,000 para el Ejercicio Fiscal 2024. 3. Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General Financiera y al Departamento de Presupuesto -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, para que, en nombre del Consejo Superior Universitario, soliciten al Sr. Presidente Constitucional de la República de Guatemala y al Sr. Ministro de Finanzas Publicas. el cumplimiento anual del traslado de la asignación presupuestaria para la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente a una asignación no menor del cinco por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, en atención a lo establecido en el Artículo 84 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Es oportuno que, la Dirección General Financiera y el Departamento de Presupuesto, mencionen también, el impacto negativo para la Universidad de San Carlos de Guatemala, como consecuencia del auto dictado por la Corte de Constitucionalidad de fecha 18 de diciembre de 2023, dentro de los Amparos acumulados 7258-2023 y 7343-2023, en el cual, se decretó Amparo Provisional, siendo su efecto, la suspensión temporal de la aprobación por parte del Congreso de la República de Guatemala, del Decreto Número 18-2023, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024 y lo actuado con posterioridad." Este organismo ACUERDA: I. Darse por enterado del Punto PRIMERO del Acta cero guion dos mil veinticuatro (01-2024), de sesión celebrada por el Conseio Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el diez de enero de dos mil veinticuatro. II. Remitir a la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, la transcripción del Punto PRIMERO del Acta cero quion dos mil veinticuatro (01-2024), de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, para su conocimiento y efectos consiguientes. - - - 5.3 Transcripción del Punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta veintiuno guion dos mil veintitrés (21-2023), de sesión celebrada por el Consejo





Superior Universitario, referente al informe del proceso penal respecto a la toma ilegal del campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, materializada a partir del diecinueve de mayo de dos mil veintidós al nueve de junio de dos mil veintitrés. Se tiene a la vista la transcripción del Punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta veintiuno guion dos mil veintitrés (21-2023), de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés. En el mismo, el Consejo Superior Universitario conoció la referencia DAJ 517-2023, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante la cual, se presenta el informe del proceso penal respecto a la toma ilegal del campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, materializada a partir del diecinueve de mayo de dos mil veintidós al nueve de junio de dos mil veintitrés. Al respecto, el Consejo Superior Universitario acordó: "... 7. Considerando que el Consejo Superior Universitario tiene responsabilidad administrativa, civil y penal, y con la finalidad de no abstenerse de alguna actuación que constituye un deber legal -incurrir en corresponsabilidad por omisión-, se acuerda lo siguiente: Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, en la próxima sesión ordinaria de este Máximo Órgano de Dirección, presente un análisis jurídico en el cual se determine, la procedencia de instaurar acciones legales, derivadas de la conducta realizada por estudiantes, personal docente, administrativo, de servicios, sindicalistas, jubilados y pensionados que fueron partícipes en la toma ilegal del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dañando su patrimonio, perjudicando a la comunidad sancarlista y vulnerando el derecho a la educación pública superior..." Este organismo ACUERDA: Darse por enterado de la transcripción del Punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta veintiuno guion dos mil veintitrés (21-2023), de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés. - - - 5.4 Transcripción del Punto PRIMERO del Acta veintidós guion dos mil veintitrés (22-2023), de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, referente a hacer de conocimiento la información sobre la disponibilidad presupuestaria y financiera del ejercicio fiscal 2023, y asimismo, se solicita la autorización para el traslado de la disponibilidad presupuestaria y





financiera del ejercicio fiscal 2023, para el pago al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en concepto de cuota patronal, por el período de abril a junio de dos mil veintidós, y de noviembre a diciembre de dos mil veintidós. Se tiene a la vista la transcripción del Punto PRIMERO del Acta veintidós guion dos mil veintitrés (22-2023), de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veinte de diciembre de dos mil veintitrés. En el mismo, el Consejo Superior Universitario conoció el oficio DGF 1509D-2023, de la Dirección General Financiera, mediante el cual, traslada la información sobre la disponibilidad presupuestaria y financiera del ejercicio fiscal 2023, y asimismo, solicita la autorización del Consejo Superior Universitario para el traslado de la disponibilidad presupuestaria y financiera del ejercicio fiscal 2023, para el pago al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en concepto de cuota patronal, por el período de abril a junio de dos mil veintidós, y de noviembre a diciembre de dos mil veintidós. Al respecto, el Consejo Superior Universitario acordó: "Con fundamento en el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto; Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 34-2022 de sesión ordinaria, celebrada por este Consejo Superior Universitario el 23 de noviembre de 2022 y, Norma 8.4 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala: 1. Autorizar el traslado de la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ejercicio Fiscal 2023, para el pago al Plan de Prestaciones en concepto de cuota patronal, por el período de abril a junio 2022, y de noviembre a diciembre 2022, por un monto total de Q156,116,377.03, considerando los siguientes aspectos financieros: a) Lo indicado por el Departamento de Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestaria, Ejercicio Fiscal 2023, en el Plan de Transferencias, en las partidas 4.2.01.1.02.991 - Política Salarial monto estimado Q79,800,000; en la partida 4.2.01.9.04.991 - Política Financiera monto estimado Q82,300,000; Asimismo, lo indicado por el Departamento de Caja sobre la disponibilidad financiera a la fecha: Q163,000,000.00, y el Departamento de Contabilidad, sobre los compromisos a cubrir a la fecha: Q5,269,063.00; estableciendo un saldo final contable disponible a la fecha de: Q157,730,937.00; y, b) Un saldo final contable disponible a la fecha de:





Q157,730,937.00 (Ejercicio Fiscal 2023), el cual permite atender el compromiso Institucional pendiente de pago al Plan de Prestaciones, en concepto de cuota patronal, período de abril a junio 2022, y de noviembre a diciembre 2022, por un monto de: Q156,116,377.03..." Este organismo ACUERDA: Darse por enterado de la transcripción del Punto PRIMERO del Acta veintidós guion dos mil veintitrés (22-2023), de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veinte de diciembre de dos mil veintitrés. - - - 5.5 Transcripción del Punto NOVENO del Acta veintidós quion dos mil veintitrés (22-2023), de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, sobre información relacionada a solicitudes de recursos adicionales extraordinarios para el ejercicio fiscal 2023. Se tiene a la vista la transcripción del Punto NOVENO del Acta veintidós quion dos mil veintitrés (22-2023), de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veinte de diciembre de dos mil veintitrés. En el mismo, el Consejo Superior Universitario conoció el oficio DGF 1526D-2023, de la Dirección General Financiera, referente a hacer del conocimiento información relacionada a solicitudes de recursos adicionales extraordinarios para el Ejercicio Fiscal 2023, de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el pago a las veintiocho Unidades Ejecutoras de esta casa de estudios superiores para atender compromisos, principalmente, pago de nóminas. Al respecto, el Consejo Superior Universitario acordó: "Dar por recibido el OFICIO DGF No. 1526D-2023, de la Dirección General Financiera, referente a hacer del conocimiento del Consejo Superior Universitario, información relacionada a solicitudes de recursos adicionales extraordinarios para el Ejercicio Fiscal 2023, de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, el pago a las 28 Unidades Ejecutoras de esta Casa de Estudios Superiores para atender compromisos, principalmente, pago de nóminas." Este organismo ACUERDA: I. Darse por enterado del Punto NOVENO del Acta veintidós quion dos mil veintitrés (22-2023), de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veinte de diciembre de dos mil veintitrés. II. Indicar que el recurso adicional otorgado para el Centro Universitario de Oriente, se utilizó para el pago de nómina de la carrera de Relaciones Internacionales. - - - 5.6 Transcripción del Punto SEXTO, inciso 6.1 del Acta veintiuno guion dos mil veintitrés (21-2023), de sesión celebrada por el





Consejo Superior Universitario, referente al informe presentado por la comisión que tiene a cargo la planificación y organización para el retorno a clases en el campus central universitario zona 12, bajo la modalidad presencial y semipresencial. Se tiene a la vista la transcripción del Punto SEXTO, inciso 6.1 del Acta veintiuno quion dos mil veintitrés (21-2023), de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés. En el mismo, el Consejo Superior Universitario conoció el oficio identificado con referencia DIGED-858-2023 de la Dirección General de Docencia, sobre al informe presentado por la comisión que tiene a cargo la planificación y organización para el retorno a clases en el campus central universitario zona 12, bajo la modalidad presencial y semipresencial, de acuerdo a cada pensum de estudios y programas de las distintas unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el ciclo académico 2024. Al respecto, el honorable Consejo Superior Universitario, con fundamento en artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala y demás normas universitarias, y atendiendo a su compromiso de velar por una educación superior pública de calidad, acordó: "1. Dar por recibido el documento identificado como Ref.Of.DIGED-858-2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, suscrito por la Comisión de Planificación y Organización para el retorno a clases en la modalidad presencial y semipresencial en el campus central universitario zona 12, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el ciclo académico 2024, de acuerdo a cada pensum de estudio y programas de las diferentes unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. Que las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala a nivel nacional, RETORNEN a la modalidad presencial a partir del 10 de enero del año 2024, debiendo cumplir las jornadas y horarios establecidos según la normativa universitaria, para el desarrollo de las funciones de docencia, investigación, extensión y administración. 3. Que el personal académico, planificadores, curriculistas, investigadores, personal administrativo y de servicios, así como toda persona que tenga relación de dependencia con la Universidad de San Carlos de Guatemala, realice sus funciones de forma presencial, cumpliendo con las atribuciones, jornadas, horarios y lugar de trabajo establecidos en su contrato de





trabajo y de conformidad con la ley. 4. Debido al incremento de la población estudiantil y para optimizar la infraestructura existente, en el caso de los estudiantes de pregrado y grado de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales, Ciencias Económicas, Ingeniería y Arquitectura, PUEDEN DESARROLLAR sus actividades académicas en las modalidades presencial y semipresencial. Las Juntas Directivas de estas unidades académicas, DEBEN INFORMAR a la Dirección General de Docencia (DIGED), sobre la organización del personal académico para la atención del estudiantado en esta modalidad, con fecha límite el 20 de enero del año 2024, para contar con el acompañamiento de la División de Educación a Distancia en Entornos Virtuales (DEDEV). La Dirección General de Docencia emitirá el aval correspondiente para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario. Los estudiantes de pregrado y grado de las demás Unidades Académicas, DESARROLLARÁN sus actividades académicas en la modalidad presencial. 5. Que el máximo órgano de dirección en las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales, Ciencias Económicas, Ingeniería y Arquitectura, fundamentado en las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), ESTABLEZCA la planificación, organización, controles y cronogramas, entre otros, en los que se registrará el desarrollo de las modalidades presencial y semipresencial para los estudiantes. 6. La Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, es la instancia competente para determinar las necesidades particulares de los programas de postgrado y establecer los lineamientos específicos para retomar las actividades presenciales y semipresenciales, según el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y las disposiciones establecidas por este Consejo Superior Universitario. Por lo anterior, el Coordinador del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP), debe presentar a este máximo órgano de dirección, una propuesta con el aval de su Consejo Directivo, para el desarrollo de los programas de estudios de postgrado de las diferentes Unidades Académicas, en modalidad presencial y semipresencial, en la primera sesión ordinaria de enero del año 2024. 7. La docencia en las modalidades presencial y semipresencial DEBE CONSIDERAR el uso de recursos de las tecnologías de la información y comunicación, siendo obligatoria la





utilización de un sistema de gestión del aprendizaje como herramienta que complemente el quehacer del personal académico y estudiantil, como es el caso de la Red de Apoyo Digital Docente (RADD), que provee la División de Educación a Distancia en Entornos Virtuales, u otro sistema que las unidades académicas tengan en uso. Adicionalmente, es necesario dejarlo considerado como medida de previsión ante las contingencias de orden sociopolítico, cultural, emergencias climáticas, u otra índole que impidan en el futuro el desarrollo de la presencialidad. 8. Instruir al Departamento de Procesamiento de Datos de la Dirección General Financiera, para dar acompañamiento en el análisis y diagnóstico del fortalecimiento de la red troncal de cada edificio dentro del campus central universitario zona 12, quedando bajo la responsabilidad de las unidades académicas, la ejecución de dichos proyectos de infraestructura tecnológica. 9. Las carreras creadas y aprobadas por este Consejo Superior Universitario, bajo la modalidad educativa semipresencial o "en línea", continuarán con sus actividades académicas virtuales, según lo establecido en el diseño curricular correspondiente. 10. Que las Unidades Académicas interesadas en impartir alguna de las carreras aprobadas en modalidad presencial y transitar a una modalidad a distancia en entornos virtuales, inicien el proceso de aprobación de una nueva carrera, según los lineamientos establecidos en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 11. El personal académico y administrativo a cargo del proceso de acreditación o reacreditación en las unidades académicas, deberá revisar los lineamientos establecidos por la agencia acreditadora correspondiente para determinar si un cambio en la modalidad modifica o afecta el proceso. 12. Instruir al Jefe de la División de Publicidad e Información de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Edwin Alejandro Medina Morales, para que haga de conocimiento de la comunidad universitaria y población en general la presente información a través de los medios de comunicación oficial de esta casa de estudios superiores. 13. Notificar la presente resolución a las todas las autoridades de las Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que trasladen la presente información a los trabajadores y estudiantes sancarlistas de las unidades





a su cargo." Este organismo ACUERDA: Darse por enterado de la transcripción del Punto SEXTO, inciso 6.1 del Acta veintiuno guion dos mil veintitrés (21-2023), de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de SEXTO: Oficio de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado a dar por finalizada la relación de trabajo del profesor Eddi Rolando Veliz Tobar con la Universidad de San Carlos de Guatemala. Se tiene a la vista la referencia DAJ 33-2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, referente a dar por finalizada la relación laboral del licenciado Eddi Rolando Veliz Tobar, con el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para los efectos consiguientes, se conoció el Punto SÉPTIMO del Acta 6-2020, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, que copiado literalmente dice: "SÉPTIMO: Seguimiento al proceso de destitución del profesor Eddi Rolando Veliz Tobar. En cumplimiento a lo que estable el artículo 54 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, año con año realiza el análisis y revisión a los resultados de evaluación docente. De esa cuenta, en el año dos mil diecinueve, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2015-2017 y determinó que el profesor Eddi Rolando Veliz Tobar, de la carrera de Pedagogía, obtuvo evaluaciones insatisfactorias en los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete. En el Punto SEXTO, del Acta tres guion dos mil diecinueve (3-2019), de sesión celebrada el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, el Consejo Directivo le requirió al profesor Veliz Tobar, que en término de tres (3) días luego de ser notificado, evacuara audiencia por escrito presentando por escrito los motivos o razones convenientes a su derecho. El profesor se dio por notificado el dieciséis de febrero de dos mil diecinueve y el diecinueve de febrero del año en curso, evacuó tal audiencia por escrito ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. Luego de conocer el expediente de descargos presentado por el profesor Eddi Rolando Veliz Tobar, se determinó que los documentos que presentó no constituyen razón o argumentos de descargos a los cargos formulados por ésta autoridad nominadora; por lo que en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.3, del Acta diez guion dos mil diecinueve (10-2019), el Órgano de Dirección lo destituyó por





haber incurrido en el causal del artículo 75, numeral 75.10, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al obtener evaluaciones insatisfactorias en los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete. Esta resolución fue notificada el veintitrés de marzo de dos mil diecinueve. Tomando en consideración que la Junta Universitaria del Personal Académico -JUPA- establece que todos los profesores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tienen derecho a presentar de manera individual su apelación ante la Junta Universitaria de Personal Académico, por medio de la División de Administración de Recursos Humanos, dentro de los primeros tres (3) días hábiles, posterior a la sanción, despido o inconformidad con la evaluación y dictamen de promoción, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el Punto SEXTO, del Acta 18-2019, de sesión celebrada el veinticinco de abril de dos mil diecinueve, requirió a la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicara si por su medio, el profesor Eddi Rolando Veliz Tobar, había presentado Recurso de Apelación ante la Junta Universitaria de Personal Académico, por la destitución al puesto. En el oficio con referencia DARH 205-2019, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, la Licenciada Vilma Iris Salazar, Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos, manifiesta "que a la fecha el señor Veliz Tobar no ha presentado ningún Recurso de Apelación ante la Junta Universitaria de Personal Académico -JUPA-." Según el Punto NOVENO, del Acta 29-2019, de sesión celebrada el diecinueve de julio de dos mil diecinueve, el Consejo Directivo remitió a la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el expediente del profesor Eddi Rolando Veliz Tobar, registro de personal 20091646, para que en función a lo que corresponde, indicara el procedimiento para dar por finalizada la relación de trabajo con la Universidad de San Carlos de Guatemala. En consecuencia, se tiene a la vista el oficio con referencia DARHS 054-2020, de fecha siete de febrero de dos mil veinte, en el cual el Profesional de Recursos Humanos, manifiesta que "de acuerdo al procedimiento, ya no es necesario ingresar de nuevo el expediente a esta División de Administración de Recursos Humanos. si no que de parte del Consejo Directivo se debe gestionar o realizar el acuerdo de separación del cargo, del profesor Veliz Tobar, sin vigencia de la misma, indicando que queda pendiente de lo que indique el Departamento de Asuntos Jurídicos, trasladando el





expediente para dicho Departamento, para que se realicen las gestiones ante los tribunales respectivos, para proceder luego de manera definitiva." En virtud de lo expuesto y previo a dar por finalizada la relación de trabajo del profesor Eddi Rolando Veliz Tobar con la Universidad de San Carlos de Guatemala, este Organismo ACUERDA: Remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el expediente del profesor Eddi Rolando Veliz Tobar, registro de personal 20091646, para que se realicen las gestiones ante los tribunales respectivos, para proceder luego de manera definitiva a dar por finalizada la relación de trabajo con la Universidad de San Carlos de Guatemala." De lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa: "ANTECEDENTES: El Centro Universitario de Oriente remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos la Referencia identificada como Ref. TCDL-0297-2020, de fecha 15 de abril de 2020, por medio del cual se remite la transcripción del Punto SÉPTIMO, del Acta No. 6-2020, de la sesión celebrada el 20 de febrero de 2020, por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en su parte conducente ACUERDA: "Remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el expediente del profesor Eddi Rolando Veliz Tobar, registro de personal 20091646, para que se realicen las gestiones ante los tribunales respectivos, para proceder luego de manera definitiva a dar por finalizada la relación de trabajo con la Universidad de San Carlos de Guatemala". La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala asigno a un Mandatario Especial Judicial con Representación para que presentara ante los órganos Jurisdiccionales el Incidente de Terminación de Contrato en contra del Licenciado Veliz Tobar, por las prevenciones vigentes en ese momento el incidente fue presentado en los Juzgados Primero y Tercero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Guatemala. Con fecha 18 septiembre de 2020 el Juzgado Primero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del departamento de Guatemala, notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la resolución de fecha 18 de agosto de 2020, indicando que se declara sin lugar el Incidente de Terminación de contrato Laboral, promovido por la Universidad de San Carlos de Guatemala en contra del Licenciado Veliz Tobar. El Juzgado Tercero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del departamento de Guatemala notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la sentencia dictada en resolución de fecha 5 de





septiembre de 2023, declarando en su parte conducente I) Con lugar el presente incidente de autorización para dar por terminada la relación laboral de trabajo promovido por la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, (...) en contra de EDDI ROLANDO VELIZ TOBAR. II) En consecuencia sin prejuzgar sobre la justicia e injusticia del despido laboral autoriza a la parte incidentante para que de por terminado el contrato de trabajo con la parte incidentada EDDI ROLANDO VELIZ TOBAR, al estar firme el presente auto. Se asigno a un Mandatario Especial Judicial con Representación quien se presentó ante los Órganos Jurisdiccionales a consultar si la sentencia dictada en primer grado se encontraba firme o si la parte demanda había presentado algún recurso en contra de la misma, indicándole que a la presente fecha no se presentó ningún recurso, establece el Código de Trabajo en su artículo, literal b) 365 "De apelación que debe interponerse dentro del tercer día de notificado el fallo". Derivado de lo anterior, encontrándose firme la sentencia y sin ningún recurso pendiente por resolver ante los Jurisdiccionales, la Autoridad Nominadora **puede emitir** administrativo de despido para dar por finalizada la relación laboral entre el señor Eddi Rolando Veliz Tobar y el Centro Universitario de Oriente con sede en Chiquimula de la Universidad de San Carlos de Guatemala." Este organismo ACUERDA: Dar por finalizada la relación laboral entre el señor Eddi Rolando Veliz Tobar y el Centro Universitario de Oriente con sede en Chiquimula de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - - -SÉPTIMO: Conocimiento de los resultados de evaluación del desempeño del personal académico del Centro Universitario de Oriente, correspondientes al año dos mil veintidós. 7.1 Conocimiento de los resultados finales de evaluación del desempeño del personal académico del Centro Universitario de Oriente, correspondientes al año dos mil veintidós. Se tiene a la vista el oficio con referencia COMEVAL 001-2024, de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, al cual adjuntan los resultados de la evaluación del desempeño del personal académico del Centro Universitario de Oriente, correspondientes al año dos mil veintidós, mismos que fueron enviados vía correo electrónico a la Comisión de Evaluación Docente, el quince de noviembre de dos mil veintitrés, según Acta número 22-2023 del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico. CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 53 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal





Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que, en lo conducente, establece: "Los resultados de la evaluación del profesor universitario, serán conocidos por la Autoridad Nominadora quien notificará al profesor dentro del año siguiente." CONSIDERANDO: "Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...", según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior. CONSIDERANDO: Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: "El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente." CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contra los resultados de evaluación que sean notificados al personal académico, podrá interponerse Recurso de Apelación ante la Junta Universitaria de Personal Académico, por medio de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El plazo para interponer la Apelación es de tres días, contados a partir del día siguiente a aquel en que el interesado haya sido notificado por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora. La interposición debe ser por escrito. CONSIDERANDO: Que el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, envió vía correo electrónico a la Comisión de Evaluación Docente, los resultados finales de evaluación del desempeño del personal académico del Centro Universitario de Oriente, correspondientes al año dos mil veintidós, hasta el quince de noviembre de dos mil veintitrés; por lo que, el aplazamiento en la notificación de los resultados finales de evaluación del desempeño del personal académico, no es imputable al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, dado que no es el único ente que realiza todo el proceso de evaluación docente. POR TANTO: Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo ACUERDA: I. Notificar al personal académico del Centro Universitario de Oriente, los resultados de la evaluación del desempeño correspondientes al año dos mil veintidós. II. Instruir a los profesores que hayan obtenido evaluaciones insatisfactorias (menores a 22.60 en la evaluación efectuada





por los estudiantes y/o menores a 64.56 del total de la evaluación), para que tal como lo establece el artículo 53 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico, busquen su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fueren deficientes, dentro de los programas de formación que ofrece la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del SFPU. - - - 7.2 Conocimiento de los resultados de evaluación del desempeño del personal académico del Centro Universitario de Oriente, menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil, correspondientes al año dos mil veintidós. Se tiene a la vista el oficio con referencia COMEVAL 001-2024, de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, al cual adjuntan los resultados de la evaluación del desempeño del personal académico del Centro Universitario de Oriente, menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil, correspondientes al año dos mil veintidós, mismos que fueron enviados a la Comisión de Evaluación Docente, el quince de noviembre de dos mil veintitrés, según Acta número 22-2023 del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico. CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 53 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que, en lo conducente, establece: "Los resultados de la evaluación del profesor universitario, serán conocidos por la Autoridad Nominadora quien notificará al profesor dentro del año siguiente." CONSIDERANDO: "Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...", según lo preceptuado en el artículo 53 del cuerpo legal citado en el considerando anterior. CONSIDERANDO: Que según lo indica el artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: "El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente." CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al personal académico con resultados insatisfactorios en la evaluación del desempeño laboral que se niegue, de manera manifiesta, a cumplir con lo establecido en





el artículo 53 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se le aplicará el inciso 75.11 del artículo 75 del referido instrumento. Se entenderá como negativa del personal académico de cumplir con los programas de mejoramiento académico, que le haya sido notificado por la autoridad nominadora competente, cuando en un plazo de seis meses no haya iniciado programa alguno. Deberá presentar las constancias de capacitación a la autoridad nominadora u órgano de dirección. CONSIDERANDO: Que el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, envió vía correo electrónico a la Comisión de Evaluación Docente, los resultados finales de evaluación del desempeño del personal académico del Centro Universitario de Oriente, correspondientes al año dos mil veintidós, hasta el quince de noviembre de dos mil veintitrés; por lo que, el aplazamiento en la notificación de los resultados finales de evaluación del desempeño del personal académico, no es imputable al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, dado que no es el único ente que realiza todo el proceso de evaluación docente. POR TANTO: Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo ACUERDA: I. Notificar al personal académico del Centro Universitario de Oriente, los resultados de la evaluación del desempeño según la opinión estudiantil, correspondientes al año dos mil veintidós. II. Instruir a los profesores que hayan obtenido evaluaciones insatisfactorias, para que tal como lo establece el artículo 53 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico, busquen su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fueren deficientes, dentro de los programas de formación que ofrece la OCTAVO: Renuncia al cargo de coordinadora de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales presentada por la doctora María Roselia Lima Garza. Se tiene a la vista la renuncia de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, a través de la cual la doctora María Roselia Lima Garza, profesora titular de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta unidad académica, presenta su renuncia al cargo de coordinadora de dicha carrera. Manifiesta que, por motivos personales presenta su renuncia al cargo en

mención, solicitando sea aceptada y que la misma surta efectos a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro. Agradece por la confianza puesta en su persona evidenciada con





su nombramiento como coordinadora de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales de este Centro Universitario, cargo que desempeñó a partir de septiembre de dos mil veintidós. CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es atribución de este organismo, designar los puestos de coordinador de carrera, y en consecuencia también aceptar las renuncias a tales cargos. POR TANTO: Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo ACUERDA: I. Aceptar la renuncia de la doctora María Roselia Lima Garza, al cargo de coordinadora de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente, a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro. II. Agradecer a la doctora María Roselia Lima Garza por el tiempo laborado y servicios prestados en el cargo de coordinadora de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta unidad académica.

NOVENO: Nombramientos. 9.1 Propuesta de terna para la designación del cargo de coordinador de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista el oficio con referencia D-002/LS-2024 de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, firmado por el Director del Centro Universitario de Oriente, licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, en el cual propone a este Consejo Directivo la terna de profesores titulares para nombrar al coordinador de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente:

PROPUESTA DE TERNA	TITULARIDAD
Ubén de Jesús Lémus Cordón	III
Karen Siomara Osorio López	II
Karla Yessenia Peña Peralta	I

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los puestos de coordinador de carrera serán designados por el Consejo Directivo a propuesta en terna por el director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III. POR TANTO: Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo ACUERDA: Nombrar al profesor titular III Ubén de Jesús Lémus Cordón, como coordinador de la carrera de Ciencias





Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente, quien ejercerá el cargo en el período comprendido del veintidós de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. - - - 9.2 Nombramiento de profesores de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista el oficio de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, firmado por el maestro Manuel López Oliva, coordinador del programa de Ciencias Económicas de esta unidad académica, quien presenta la propuesta de los profesores que, de acuerdo a la experiencia, pueden impartir los cursos de Contabilidad VIII, Auditoría III y Contabilidad X, que se encuentran vacantes por el fallecimiento del licenciado Luis Eduardo Castillo Ramírez. En virtud de lo expuesto, solicita se nombre a los siguientes profesores de mérito para impartir los cursos del primer semestre:

Nombre del profesor	Cursos semestre I 2024
Josué Alejandro Sandoval Casasola	Contabilidad VIII (Contaduría Pública y Auditoría)
Fernando Adolfo Alarcón Navas	Auditoría III (Contaduría Pública y Auditoría)

Así mismo, solicita la contratación de la licenciada Karen Odeth Berganza Guerra, como profesora interina, para impartir el curso de Contabilidad X de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría. CONSIDERANDO: Que según la sección 5.3 del artículo 5 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal académico realiza docencia universitaria, investigación, extensión y administración académica con base en su capacidad, experiencia y formación profesional. CONSIDERANDO: Que el artículo 27 del cuerpo legal citado, indica que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo ACUERDA: I. Nombrar a los siguientes profesores de mérito del programa de Ciencias Económicas, para el primer semestre del ciclo lectivo 2024:

Nombre del profesor			Categoría	Cursos semestre I 2		
Josué	Alejandro	Sandoval		Contabilidad	d VII	I (Contaduría
Casasola		Profesor de mérito	Pública y A	uditor	ía)	
Fernando Adolfo Alarcón Navas		Profesor de mérito	Auditoría	Ш	(Contaduría	





Pública y Auditoría)

II. Nombrar por una (1) hora/mes a la licenciada Karen Odeth Berganza Guerra, como profesora interina, en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario de Oriente; a quien le corresponderá impartir el curso de Contabilidad X, por el período comprendido del tres de febrero al treinta de junio de dos mil veinticuatro. - - - 9.3 Propuesta de docentes para impartir cursos en la carrera de Médico y Cirujano. Se tiene a la vista el oficio con referencia MYC 003-2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, en el cual el coordinador de la carrera de Médico y Cirujano de esta unidad académica, presenta la propuesta de los docentes que impartirán los cursos durante el año dos mil veinticuatro, que se encuentran vacantes por licencia, renuncia o por fallecimiento de los titulares, tomando en cuenta la licencia sin goce de sueldo autorizada por Consejo Directivo al profesor Marco Aurelio Somoza Escobar, propone la distribución de siete (7) horas/mes. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que los profesores interinos, temporales y especializados, serán designados por el órgano de dirección con base en los méritos curriculares. POR TANTO: Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo ACUERDA: I. Nombrar a los siguientes profesores para laborar en la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

Nombre del profesor	Horas de	Curso	Vigencia	
	contratación			
Rodrigo Israel Díaz Tejada	4	Ciencias Clínicas,	Del 01-01-2024 al	
Trounge lorder Diaz Tojada	,	primer año	31-12-2024	
María Alexandra Padilla Torre	2	Anatomía,	Del 01-01-2024 al	
Walla / Woxallara / dalla / orro	_	segundo año	30-04-2024	
		Laboratorio de		
Juan Carlos Lemus López	2	Biología, primer	Del 05-02-2024 al 30-04-2024	
		año	30-04-2024	





Silver Adonis Ramos Ayala	2	Supervisión del Ejercicio Profesional Rural (sexto año)	Del 22-01-2024 al 30-04-2024
Elisa María Castillo López	1	Semiología y laboratorio de Semiología, tercer año	Del 05-02-2024 al 30-04-2024
Karina Romelia Duarte Lemus	2	Salud Pública II, tercer año Laboratorio de Bioquímica, segundo año	Del 01-01-2024 al 31-12-2024
Bianka Nataly Orellana Duarte	1	Ginecología, quinto año	Del 01-01-2024 al 31-12-2024
José Ernesto Galdámez Samayoa	1	EPS Hospitalario, sexto año, Chiquimula	Del 01-01-2024 al 31-12-2024
Walter Misael Monroy Pérez	1	Ciencias Clínicas II, segundo año	Del 01-01-2024 al 31-12-2024
José Ernesto Galdámez Samayoa	1	EPS Hospitalario, sexto año, Zacapa	Del 22-01-2024 al 31-12-2024
Juan Carlos Lemus López	2	Biología, primer año	Del 05-02-2024 al 31-12-2024
Aníbal Waldemar Flores	3	Medicina Interna, cuarto y sexto año, Jalapa	Del 22-01-2024 al 31-12-2024
Walter Misael Monroy Pérez	1	Ginecología, sexto año, Chiquimula	Del 22-01-2024 al 31-12-2024





		Cirugía General,	
Willian Ramiro Nájera Guerra	2	cuarto y sexto	Del 01-01-2024 al
Willian Ramilo Najera Guerra	2	año, Jalapa	31-01-2024
		(vacaciones)	

II. Convocar para optar a una (1) plaza con las características que se describen a continuación:

	PERFIL	
CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA	ACADÉMICO	
	REQUERIDO	
Una (1) plaza por 2 horas/mes, para asesorar y revisar trabajos	Médico(a)	У
de graduación, sexto año. Horario: de lunes a viernes, en el	Cirujano(a).	
horario comprendido de 14:00 a 16:00 horas. Dos (2) horas/mes		
equivale a 10 horas efectivas de trabajo semanales. Vigencia:		
De febrero de 2024 a diciembre de 2024.		

DÉCIMO: Solicitudes de modificación. 10.1 Solicitud de modificación de carga académica del ingeniero agrónomo José Angel Urzúa Duarte. Se tiene a la vista la solicitud con referencia AGRO-001-2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, firmada por el ingeniero agrónomo José Angel Urzúa Duarte, profesor titular y con el visto bueno del maestro en ciencias Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, coordinador de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción del Centro Universitario de Oriente. Manifiesta que para dar cumplimiento al Punto DÉCIMO SEGUNDO del Acta 13-2023 de sesión celebrada por el Consejo Directivo, relacionado a la asignación de horario de clases, solicita que los cursos de Mercadotecnia de Productos Agrícolas del primer semestre y Agricultura Orgánica del segundo semestre, que están asignados en la plaza diecisiete (17) le sean asignados a la plaza veintiuno (21). CONSIDERANDO: Que según la sección 5.3 del artículo 5 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal académico realiza docencia universitaria, investigación, extensión y administración académica con base en su capacidad, experiencia y formación profesional. CONSIDERANDO: Que el artículo 27 del cuerpo legal citado, indica que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y





notificadas por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Aprobar la modificación a la carga académica adjudicada al profesor José Angel Urzúa Duarte, de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción del Centro Universitario de Oriente, a partir del dos mil veinticuatro a indefinido, la cual será de la siguiente manera:

No. Plaza	Horas de contratación	Renglón presupuestario	Horario de contratación	Carga Académica 1er. Semestre (cursos)	Carga Académica 2do. Semestre (cursos)	Otras atribuciones
17	1	4.1.24.2.03.011	De lunes a viernes de 14:00 a 15:00			Asesoría y evaluación de trabajos de graduación, durante el primero y segundo semestre de cada año
21	7	4.1.24.2.03.011	De lunes a viernes de 07:00	Mercadotecnia de Productos Agrícolas	Agricultura Orgánica	Administración de la Estación Experimental de Investigación y Extensión Área 2 (vivero), durante el primero y segundo semestre de cada año
			a 14:00	Manejo Integrado de Cultivos Manejo de Cuencas Hidrográficas	Agroecología y Climatología	Asesoría y evaluación de estudiantes del Ejercicio Profesional Supervisado, durante el primero y segundo semestre de cada año

10.2 Solicitud de modificación de horario en la carrera de Administración de Empresas, plan diario, del maestro en ciencias José Emerio Guevara Auxume. El maestro en ciencias José Emerio Guevara Auxume, representante de profesores ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, se inhibe de participar en el presente punto. Se tiene a la vista la solicitud de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, firmada por el maestro en ciencias José Emerio Guevara Auxume, con el visto bueno del maestro en artes Jaime René González Cámbara, coordinador de la carrera de Administración de Empresas, plan diario, del Centro Universitario de Oriente. El maestro en ciencias José Emerio Guevara Auxume, manifiesta que, durante el primer semestre de cada año, imparte clases en la carrera antes mencionada y actualmente su contratación es por uno punto cincuenta (1.50) hora/mes, de lunes a viernes, de diecisiete a dieciocho horas con treinta minutos. Los períodos de clases de la carrera de Administración de Empresas, plan diario, están programados para los lunes, los jueves y los viernes, de diecisiete a dieciocho horas con cuarenta minutos. Para cumplir con los períodos de clase, solicita que se modifique su horario de contratación, proponiendo para Acta 1-2024 18-01-2024





el efecto el siguiente: lunes, jueves y viernes, de dieciséis horas con treinta minutos a diecinueve horas. CONSIDERANDO: Que el artículo 18 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que el personal académico nombrado por tiempo completo o parcial deberá prestar preferentemente el servicio en jornada continua de conformidad con las necesidades de la unidad. El horario será fijado por el órgano de dirección. POR TANTO: Con base en lo considerado, este organismo ACUERDA: Aprobar a partir del primer semestre de dos mil veinticuatro a indefinido, la modificación al horario de la plaza trece (13), partida presupuestal 4.1.24.2.04.0.11, adjudicada al profesor José Emerio Guevara Auxume, registro de personal 16617, el cual queda de la forma siguiente: lunes, jueves y viernes, de dieciséis horas con treinta minutos a diecinueve horas. - - - 10.3 Solicitud de modificación de carga académica y horario en la carrera de Administración de Empresas, plan diario, de la doctora Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino. Se tiene a la vista la solicitud de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, firmada por la doctora Claudia Verónica Pérez Aquirre de Cetino, profesora titular y con el visto bueno del maestro en artes Jaime René González Cámbara, coordinador de la carrera de Administración de Empresas, plan diario, del Centro Universitario de Oriente. Manifiesta que a partir del año dos mil diecinueve, fue nombrada para laborar en la carrera de Administración de Empresas, plan diario, con una (1) hora/mes, con partida presupuestaria 4.1.24.2.04.0.11 y plaza 16, como profesora titular I, desarrollando las siguientes atribuciones específicas: impartir la asignatura de PLANEACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO, en el tercer ciclo de la carrera de Administración de Empresas: MERCADOTECNIA I, en el segundo ciclo de la carrera de Administración de Empresas. Las actividades descritas fueron asignadas para martes y viernes, de diecinueve a veintiuna; miércoles, de dieciocho a diecinueve horas. Desde el ciclo académico dos mil veintidós, ha tenido ampliación de horario en la misma carrera y en el ciclo dos mil veinticuatro, impartirá docencia directa en horario de diecisiete a veintiuna horas, de lunes a viernes, en cuya carga académica se contemplan atribuciones relativas a la asesoría, recepción y apoyo en la revisión de enmiendas a trabajos de graduación, así como evaluación de informes de trabajos de graduación; por lo que, solicita modificación de





horario y modificación a su carga académica en la plaza indicada, quedando de la siguiente manera:

No. Plaza	Horas de contratación	Renglón presupuestario	Horario de contratación	Carga Académica 1er. Semestre (cursos)	Carga Académica 2do. Semestre (cursos)	Otras atribuciones
16	1	4.1.24.2.04.011	Martes y viernes de 14:00 a 16:00; miércoles de 14:00 a 15:00			Asesoría, recepción y apoyo en la revisión de enmiendas a trabajos de graduación, así como evaluación de informes de trabajos de graduación

Indica que los cambios sugeridos permitirán que la carga académica a indefinido se desarrolle previo al horario oficial en el que se imparte docencia directa, puesto que las atribuciones propuestas en la modificación, por su naturaleza, se desarrollan previo a la jornada docente. Este organismo ACUERDA: Remitir la solicitud de la doctora Claudia Verónica Pérez Aquirre de Cetino, a la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que la profesional asignada al Centro Universitario de Oriente, emita opinión al respecto. - - - 10.4 Solicitud de modificación de horario en la carrera de Administración de Empresas, plan diario, del licenciado Edwin Giovany Vacaro Buezo. Se tiene a la vista la solicitud de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, firmada por el licenciado Edwin Giovany Vacaro Buezo, con el visto bueno del maestro en artes Jaime René González Cámbara, coordinador de la carrera de Administración de Empresas, plan diario, del Centro Universitario de Oriente. El licenciado Edwin Giovany Vacaro Buezo solicita la modificación de su horario de contratación, proponiendo para el efecto el siguiente: lunes, de diecinueve horas a veintiuna horas; martes, de diecisiete horas a diecinueve horas y viernes, de dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos a veintiuna horas. CONSIDERANDO: Que el artículo 18 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que el personal académico nombrado por tiempo completo o parcial deberá prestar preferentemente el servicio en jornada continua de conformidad con las necesidades de la unidad. El horario será fijado por el órgano de dirección. POR TANTO: Con base en lo considerado, este organismo ACUERDA: Aprobar a partir del primer semestre de dos mil veinticuatro a indefinido, la modificación al horario de la plaza dieciocho (18), partida





presupuestal 4.1.24.2.04.0.11, adjudicada al profesor Edwin Giovany Vacaro Buezo, registro de personal 20121128, el cual queda de la forma siguiente: lunes, de diecinueve horas a veintiuna horas; martes, de diecisiete horas a diecinueve horas y viernes, de dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos a veintiuna horas. - - - 10.5 Solicitud de modificación de carga académica del maestro en ciencias Oscar Eduardo Orellana Aldana. Se tiene a la vista la solicitud de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro. firmada por el maestro en ciencias Oscar Eduardo Orellana Aldana, profesor titular y con el visto bueno del maestro en artes Jaime René González Cámbara, coordinador de la carrera de Administración de Empresas, plan diario, del Centro Universitario de Oriente. Manifiesta que para dar cumplimiento al Punto DÉCIMO SEGUNDO del Acta 13-2023 de sesión celebrada por el Consejo Directivo, relacionado a la asignación de horario de clases, solicita que el curso de Gestión del Talento Humano, que está asignado en la plaza veintiuno (21) le sea asignado a la plaza diecinueve (19). CONSIDERANDO: Que según la sección 5.3 del artículo 5 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal académico realiza docencia universitaria, investigación, extensión y administración académica con base en su capacidad, experiencia y formación profesional. CONSIDERANDO: Que el artículo 27 del cuerpo legal citado, indica que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo ACUERDA: Aprobar la modificación a la carga académica adjudicada al profesor Oscar Eduardo Orellana Aldana, de la carrera de Administración de Empresas, plan diario, del Centro Universitario de Oriente, a partir del dos mil veinticuatro a indefinido, la cual será de la siguiente manera:

No. Plaza	Horas de contratación	Renglón presupuestario	Horario de contratación	Carga Académica 1er. Semestre (cursos)	Otras atribuciones
19	5	4.1.24.2.04.011	De lunes a viernes de 16:00 a 21:00	Planificación Estratégica Evaluación y Desempeño Empresarial	
				Gestión del Talento Humano	
21	3	4.1.24.2.04.011	De lunes a viernes de 13:00		Asesorar trabajos de graduación





	а	16:00	Participar	en
			exámenes	técnicos
			profesionales	y ternas
			de evaluac	ión de
			trabajos	de
			graduación	

10.6 Solicitud de modificación de horario en la carrera de Pedagogía y Administración Educativa (sección Chiquimula), del licenciado Edwin Giovany Vacaro Buezo. Se tiene a la vista la solicitud de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, firmada por el licenciado Edwin Giovany Vacaro Buezo, con el visto bueno de la maestra en artes Evelia Elizabeth Fagioli Solís, coordinadora de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa (sección Chiquimula) del Centro Universitario de Oriente. El licenciado Edwin Giovany Vacaro Buezo solicita la modificación de su horario de contratación, proponiendo para el efecto el siguiente: sábado, de siete horas a doce horas. CONSIDERANDO: Que el artículo 18 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que el personal académico nombrado por tiempo completo o parcial deberá prestar preferentemente el servicio en jornada continua de conformidad con las necesidades de la unidad. El horario será fijado por el órgano de dirección. POR TANTO: Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo ACUERDA: Aprobar a partir del primer semestre de dos mil veinticuatro a indefinido, la modificación al horario de la plaza treinta y ocho (38), partida presupuestal 4.1.24.2.25.0.11, adjudicada al profesor Edwin Giovany Vacaro Buezo, registro de personal 20121128, el cual queda de la forma siguiente: sábado, de siete horas a doce horas. - - - 10.7 Solicitud de modificación de carga académica en el programa de Ciencias Económicas, del maestro en ciencias Otto Rolando Bonilla Guerra. Se tiene a la vista la solicitud de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, firmada por el maestro en ciencias Otto Rolando Bonilla Guerra, profesor titular y con el visto bueno del maestro en artes Manuel López Oliva, coordinador del programa de Ciencias Económicas del Centro Universitario de Oriente. Manifiesta que para dar cumplimiento al Punto DECIMO SEGUNDO del Acta 13-2023 de sesión celebrada por el Consejo Directivo, relacionado a la asignación de horario de clases, solicita que el curso de Introducción a la Economía (sección A), que está asignado en la plaza cincuenta y cuatro (54) le sea asignado a la plaza treinta y uno (31). **CONSIDERANDO:** Que según la sección 5.3 del artículo 5 del Reglamento de la Carrera





Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal académico realiza docencia universitaria, investigación, extensión y administración académica con base en su capacidad, experiencia y formación profesional. CONSIDERANDO: Que el artículo 27 del cuerpo legal citado, indica que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo ACUERDA: Aprobar la modificación a la carga académica adjudicada al profesor Otto Rolando Bonilla Guerra, del programa de Ciencias Económicas del Centro Universitario de Oriente, a partir del dos mil veinticuatro a indefinido, la cual será de la siguiente manera:

No. Plaza	Horas de contratación	Renglón presupuestario	Horario de contratación	Carga Académica 1er. Semestre (cursos)	Otras atribuciones
31	1	4.1.24.2.31.011	Sábado de 13:00 a 18:00	Cómputo I (sección B), en la carrera de Auditoría Introducción a la Economía (sección A), en la carrera de Administración de Empresas, plan fin de semana	
54	1	4.1.24.2.31.011	Jueves, de 17:00 a 20:00 y viernes de 17:00 a 19:00		Asesorar trabajos de graduación de la carrera de Administración de Empresas, plan fin de semana

10.8 Solicitud de modificación de horario en la carrera de Ciencias de la Comunicación, del licenciado Edwin Giovany Vacaro Buezo. Se tiene a la vista la solicitud de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, firmada por el licenciado Edwin Giovany Vacaro Buezo, con el visto bueno del maestro en ciencias Luis Rodolfo Jerónimo Guzmán Velásquez, coordinador de la carrera de Ciencias de la Comunicación del Centro Universitario de Oriente. El licenciado Edwin Giovany Vacaro Buezo solicita la modificación de su horario de contratación, proponiendo para el efecto el siguiente: sábado, de trece horas a dieciocho horas. CONSIDERANDO: Que el artículo 18 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que el personal académico nombrado por tiempo completo o parcial deberá prestar preferentemente el servicio en jornada continua de





conformidad con las necesidades de la unidad. El horario será fijado por el órgano de dirección. POR TANTO: Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo ACUERDA: Aprobar a partir del primer semestre de dos mil veinticuatro a indefinido, la modificación al horario de la plaza diecisiete (17), partida presupuestal 4.1.24.2.32.0.11, adjudicada al profesor Edwin Giovany Vacaro Buezo, registro de personal 20121128, el cual queda de la forma siguiente: sábado, de trece horas a dieciocho horas. - - - 10.9 Solicitud de modificación de carga académica del profesor Eduardo Alfonso Marroquín Estrada. Se tiene a la vista la solicitud con referencia MYC 004-2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, firmada por el doctor Ronaldo Armando Retana Albanés, coordinador de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, en la cual informa que el profesor titular del curso de Patología (sección B), solicitó licencia sin goce de sueldo a partir del uno de enero del presente año; en consecuencia, el doctor Retana Albanés, propone que dicho curso lo imparta el profesor Eduardo Alfonso Marroquín Estrada, en lugar de las prácticas de laboratorio de Biología (secciones A, B, C y D) que tiene asignadas en su carga académica. Manifiesta que el profesor Eduardo Alfonso Marroquín Estrada imparte el curso de Patología (sección A) y está anuente a que le sea asignado de forma temporal el curso de Patología (sección B) en la carga académica del ciclo académico dos mil veinticuatro. CONSIDERANDO: Que según la sección 5.3 del artículo 5 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal académico realiza docencia universitaria, investigación, extensión y administración académica con base en su capacidad, experiencia y formación profesional. CONSIDERANDO: Que el artículo 27 del cuerpo legal citado, indica que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo ACUERDA: Aprobar la modificación temporal a la carga académica de la plaza seis (6), partida presupuestal 4.1.24.2.36.0.11, adjudicada al profesor Eduardo Alfonso Marroquín Estrada de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, para que durante el ciclo académico dos mil veinticuatro imparta el curso de Patología (sección B), en lugar de las prácticas de laboratorio de Biología (secciones A, B, C y D). - - - 10.10 Solicitud de





modificación de horario en la carrera de Auditor Técnico, del licenciado Edwin Giovany Vacaro Buezo. Se tiene a la vista la solicitud de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, firmada por el licenciado Edwin Giovany Vacaro Buezo, con el visto bueno del maestro en artes Manuel López Oliva, coordinador de la carrera de Auditor Técnico del programa de Ciencias Económicas del Centro Universitario de Oriente. El licenciado Edwin Giovany Vacaro Buezo solicita la modificación de su horario de contratación para el segundo semestre, proponiendo para el efecto el siguiente: viernes, de catorce horas a diecinueve horas y sábado, de trece horas a dieciocho horas. CONSIDERANDO: Que el artículo 18 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que el personal académico nombrado por tiempo completo o parcial deberá prestar preferentemente el servicio en jornada continua de conformidad con las necesidades de la unidad. El horario será fijado por el órgano de dirección. POR TANTO: Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo ACUERDA: Aprobar a partir del dos mil veinticuatro a indefinido, la modificación al horario de la plaza cuarenta y tres (43), partida presupuestal 4.1.24.2.31.0.11, adjudicada al profesor Edwin Giovany Vacaro Buezo, registro de personal 20121128, el cual queda de la forma siguiente: viernes, de catorce horas a diecinueve horas y sábado, de trece horas a dieciocho horas. - - - 10.11 Solicitud de modificación de horario en la carrera de Administración de Empresas, plan diario, del maestro en ciencias Carlos Leonel Cerna Ramírez. Se tiene a la vista la solicitud con fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, firmada por el maestro en ciencias Carlos Leonel Cerna Ramírez, Coordinador Académico del Centro Universitario de Oriente. El maestro Cerna Ramírez, indica que por recomendaciones emanadas del personal de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala en revisiones anteriores, específicamente en relación a su horario de trabajo, expone lo siquiente: su jornada laboral contractual corresponde de trece horas a veintiuna horas, de lunes a viernes; la atención derivada del cargo de Coordinador Académico, implica una jornada diferente, razón por la cual desde el mes de agosto de dos mil veintidós, ha desempeñado las funciones desde la mañana, tarde y parte de la noche de manera continua; en los nombramientos como Coordinador Académico no se establecen horarios de atención, aspecto que considera válido puesto que muchas veces corresponde asistir





también los fines de semana para atender asuntos relacionados con el cargo. Por lo anterior, solicita que se establezca como jornada laboral para desempeñar el cargo de Coordinador Académico, lunes, martes, miércoles y viernes, de once horas a diecinueve horas y jueves, de trece horas a veintiuna horas; para darle cumplimiento al requerimiento del personal de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. CONSIDERANDO: Que el artículo 18 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que el personal académico nombrado por tiempo completo o parcial deberá prestar preferentemente el servicio en jornada continua de conformidad con las necesidades de la unidad. El horario será fijado por el órgano de dirección. POR TANTO: Con base en lo considerado, este organismo ACUERDA: Aprobar durante el primer semestre de dos mil veinticuatro, la modificación temporal al horario de la plaza once (11), partida presupuestal 4.1.24.2.04.0.11, adjudicada al maestro en ciencias Carlos Leonel Cerna Ramírez, registro de personal 18057, el cual queda de la forma siguiente: lunes, martes, miércoles y viernes, de once horas a diecinueve horas y jueves, de trece horas a veintiuna horas. - - -DÉCIMO PRIMERO: Solicitudes de licencia. 11.1 Solicitud de licencia sin goce de sueldo por dos (2) horas/mes, presentada por la doctora Gabriela Patricia Portillo Lemus, profesora titular de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista la solicitud de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, firmada por la doctora Gabriela Patricia Portillo Lemus, registro de personal 20130047, profesora titular IV de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta unidad académica. En la misma, indica que actualmente está ejerciendo judicatura en el municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, motivo por el cual solicita licencia sin goce de sueldo por dos (2) horas/mes, los lunes y los miércoles, de dieciséis a veintiuna horas, para no impartir los cursos de Derecho Civil III e Introducción al Derecho I, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro, en la plaza uno (1), partida presupuestal 4.1.24.2.30.0.11. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO del Acta 27-2023, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, consta que a la doctora Gabriela Patricia Portillo Lemus, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.





CONSIDERANDO: Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Organo de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. CONSIDERANDO: Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias. Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **CONSIDERANDO:** Que por política del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, se establece que el personal que presente solicitudes de licencia para laborar en otra institución, se le puede otorgar licencias laborales sin goce de sueldo, un período máximo de tres (3) años. POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo ACUERDA: I. Conceder a la doctora en Derecho Gabriela Patricia Portillo Lemus, registro de personal 20130047, la licencia sin goce de sueldo por dos (2) horas/mes, en la plaza uno (1), partida presupuestal 4.1.24.2.30.0.11, los lunes y los miércoles, de dieciséis a veintiuna horas, para no impartir los cursos de Derecho Civil III e Introducción al Derecho I, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro. II. Instruir al tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. III. Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto TERCERO del Acta 27-2023, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - 11.2 Solicitud de licencia sin goce de sueldo por una (1) hora/mes, presentada por la doctora María Roselia Lima Garza, profesora titular de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista la solicitud de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, firmada por la doctora María Roselia Lima Garza, registro de personal





20110278, profesora titular IV de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta unidad académica. En la misma, indica que por problemas de salud solicita licencia sin goce de sueldo por una (1) hora/mes, los martes, de diecisiete a diecinueve horas y los miércoles, de dieciséis a diecinueve horas, para no impartir el curso de Teoría del Estado, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro, en la plaza cuarenta y cinco (45), partida presupuestal 4.1.24.2.30.0.11. CONSIDERANDO: Que según la Norma 6^a. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. CONSIDERANDO: Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. POR **TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo ACUERDA: I. Conceder a la doctora María Roselia Lima Garza, registro de personal 20110278, la licencia sin goce de sueldo por una (1) hora/mes, en la plaza cuarenta y cinco (45), partida presupuestal 4.1.24.2.30.0.11, los martes, de diecisiete a diecinueve horas y los miércoles, de dieciséis a diecinueve horas, para no impartir el curso de Teoría del Estado, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro. II. Instruir al tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. - - - 11.3 Solicitud de licencia sin goce de sueldo por una (1) hora/mes, presentada por la doctora María Roselia Lima Garza, profesora titular de la carrera de Ciencias de la Comunicación del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista la solicitud de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, firmada por la doctora María Roselia Lima Garza, registro de personal 20110278, profesora titular IV de





la carrera de Ciencias de la Comunicación de esta unidad académica. En la misma, indica que por problemas de salud solicita licencia sin goce de sueldo por una (1) hora/mes, los sábados, de siete a doce horas, para no impartir el curso de Principios de Derecho y Organización del Estado, en la carrera de Ciencias de la Comunicación, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro, en la plaza ocho (8), partida presupuestal 4.1.24.2.32.0.11. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. CONSIDERANDO: Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo ACUERDA: I. Conceder a la doctora María Roselia Lima Garza, registro de personal 20110278, la licencia sin goce de sueldo por una (1) hora/mes, en la plaza ocho (8), partida presupuestal 4.1.24.2.32.0.11, los sábados, de siete a doce horas, para no impartir el curso de Principios de Derecho y Organización del Estado, en la carrera de Ciencias de la Comunicación, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro. II. Instruir al tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. - - - 11.4 Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por la licenciada Ana Elizabeth Chacón de Salguero, profesora titular I de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa (sección Chiquimula) del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista la solicitud de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, firmada por la licenciada Ana Elizabeth Chacón de Salguero, registro de personal 20150739, profesora





titular I de la carrera de Pedagogía, sección Chiquimula de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro, en la plaza treinta y cuatro (34), partida presupuestal 4.1.24.2.25.0.11, por el motivo de laborar en el programa International Teach Alliance, en el estado de Arizona, Estados Unidos de Norteamérica. CONSIDERANDO: Que en el Punto NOVENO, inciso 9.1 del Acta 1-2023, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el veinte de enero de dos mil veintitrés, consta que a la licenciada Ana Elizabeth Chacón de Salguero, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. CONSIDERANDO: Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. CONSIDERANDO: Que según la Norma 8^a. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. CONSIDERANDO: Que por política del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, se establece que el personal que presente solicitudes de licencia para laborar en otra institución, se le puede otorgar licencias laborales sin goce de sueldo, un período máximo de tres (3) años. POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo ACUERDA: I. Conceder a la licenciada Ana Elizabeth Chacón de Salguero, registro de personal 20150739, por última vez, la licencia laboral sin goce de sueldo, en la plaza treinta y cuatro (34), partida presupuestal 4.1.24.2.25.0.11, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro. II. Instruir al tesorero I de este Centro





Universitario, para que realice los trámites respectivos. III. Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto NOVENO, inciso 9.1 del Acta 1-2023, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - 11.5 Solicitud de licencia sin goce de sueldo por tres (3) horas/mes, presentada por el maestro en ciencias Freddy Alexander Díaz Valdés, profesor titular de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista la solicitud de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, firmada por el maestro en ciencias Freddy Alexander Díaz Valdés, registro de personal 20110193, profesor titular II de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo por tres (3) horas/mes, de lunes a viernes, de guince a dieciocho horas, para no impartir el curso de Infraestructura de Datos Espaciales I, en la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras, por el período comprendido del uno de febrero al treinta de junio de dos mil veinticuatro, en la plaza cuatro (4), partida presupuestal 4.1.24.2.33.0.11, por el motivo de desarrollar cargos extrauniversitarios en la Comisión Trinacional del Plan Trifinio. CONSIDERANDO: Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. CONSIDERANDO: Que según la Norma 8^a. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. CONSIDERANDO: Que por política del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, se establece que el personal que presente solicitudes de licencia para laborar en otra institución, se le puede otorgar





licencias laborales sin goce de sueldo, un período máximo de tres (3) años. POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo ACUERDA: I. Conceder al maestro en ciencias Freddy Alexander Díaz Valdés, registro de personal 20110193, la licencia sin goce de sueldo por tres (3) horas/mes, en la plaza cuatro (4), partida presupuestal 4.1.24.2.33.0.11, de lunes a viernes, de quince a dieciocho horas, para no impartir el curso de Infraestructura de Datos Espaciales I, en la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras, por el período comprendido del uno de febrero al treinta de junio de dos mil veinticuatro. II. Instruir al tesorero I de este Centro Universitario. DÉCIMO SEGUNDO: Solicitud de la maestra en artes Jennifer Andrino Velazco, referente a la titularidad consignada a las plazas en las que actualmente se encuentra contratada a indefinido. Se tiene a la vista la solicitud con referencia 15.01.2024, de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, firmada por la maestra en artes Jennifer Andrino Velazco, registro de personal 20080479, profesora titular de la carrera de Médico y Cirujano de esta unidad académica. Indica que actualmente ostenta la categoría de titular III; sin embargo, en la plaza cincuenta y cuatro (54), le aparece consignada la categoría de titular I. Adjunta la declaración jurada de cargos universitarios y extrauniversitarios del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- y solicita que se corrija la titularidad de la plaza cincuenta y cuatro (54). Por consiguiente, se consignen ambas plazas con titularidad III. El licenciado Zootecnista Merlin Wilfrido Osorio López, Director del Centro Universitario de Oriente, manifiesta que en la providencia D-001/LS-2024, de fecha dieciséis de enero del año en curso, trasladó al Tesorero de este Centro, la solicitud de la maestra en artes Jennifer Andrino Velazco, requiriendo que después de realizado el trámite informará y adjuntara los documentos de soporte. Este organismo ACUERDA: Solicitar al Director del Centro Universitario de Oriente, traslade al Consejo Directivo los documentos de soporte que proporcionará el Tesorero cuando haya corregido la titularidad de la plaza cincuenta y cuatro (54), partida presupuestaria 4.1.24.2.36.0.11, consignada a la maestra en artes Jennifer Andrino Velazco. - - - - - - -DÉCIMO TERCERO: Cuadros de promoción docente emitidos por el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 13.1 Se conoce para efectos consiguientes la hoja de envío con





referencia COMEVAL 053-2023, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, firmada por la doctora Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino, coordinadora de la Comisión de Evaluación Docente de este Centro Universitario. En la misma se adjunta el cuadro de referencia DEPPA.APL.018-2023, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, propuesto por la licenciada Julia Esperanza Lucero Gómez, profesional en Evaluación y Promoción Académica y aprobado por la maestra en ciencias Maylin Suleny Bojórquez Roque, jefe del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico -DEPPA-. El cuadro es por aplicación del artículo 14 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico por los estudios realizados por el profesor de esta unidad académica: Carlo Fernando Ortega Pinto. CONSIDERANDO: Que el artículo 59 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, establece que: "Para la promoción de los profesores titulares, el órgano de dirección de la unidad académica remitirá de oficio el expediente a la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia. Esta emitirá opinión en un término de quince días y devolverá el expediente al órgano de dirección para que lo sancione en un término de treinta días....". CONSIDERANDO: Que se ha recibido el expediente con la opinión favorable del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, según el cuadro por aplicación del artículo 14 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico referencia DEPPA.APL.018-2023, propuesto por la profesional en Evaluación y Promoción Académica licenciada Julia Esperanza Lucero Gómez, con la aprobación de la maestra en ciencias Maylin Suleny Bojórquez Roque, jefe del departamento mencionado y siendo que la sección 16.15 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asigna competencia a este organismo, para cumplir con las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. POR TANTO: Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, por unanimidad, este organismo; ACUERDA: I. Sancionar el expediente identificado con el cuadro por aplicación del artículo 14 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico referencia DEPPA.APL.018-2023, por medio del cual se promueve al profesor: CARLO FERNANDO ORTEGA PINTO, registro de personal 20091364, de TITULAR I a TITULAR II, a partir del uno de enero de dos mil diecisiete. II. Remitir el





expediente a la DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS y copia a las siguientes dependencias: CONSEJO DE EVALUACIÓN, DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO y TESORERÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, para que procedan según corresponda y conforme a las normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - 13.2 Se conoce para efectos consiguientes la hoja de envío con referencia COMEVAL 053-2023, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, firmada por la doctora Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino, coordinadora de la Comisión de Evaluación Docente de este Centro Universitario. En la misma se adjunta el cuadro de referencia DEPPA.APL.019-2023, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, propuesto por la licenciada Julia Esperanza Lucero Gómez, profesional en Evaluación y Promoción Académica y aprobado por la maestra en ciencias Maylin Suleny Bojórquez Roque, jefe del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico -DEPPA-. El cuadro es por aplicación del artículo 14 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico por los estudios realizados por el profesor de esta unidad académica: Francisco Javier Masters Cerritos. CONSIDERANDO: Que el artículo 59 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, establece que: "Para la promoción de los profesores titulares, el órgano de dirección de la unidad académica remitirá de oficio el expediente a la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia. Esta emitirá opinión en un término de quince días y devolverá el expediente al órgano de dirección para que lo sancione en un término de treinta días....". CONSIDERANDO: Que se ha recibido el expediente con la opinión favorable del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, según el cuadro por aplicación del artículo 14 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico referencia DEPPA.APL.019-2023, propuesto por la profesional en Evaluación y Promoción Académica licenciada Julia Esperanza Lucero Gómez, con la aprobación de la maestra en ciencias Maylin Suleny Bojórquez Roque, jefe del departamento mencionado y siendo que la sección 16.15 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asigna competencia a este organismo, para cumplir con las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. POR TANTO: Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, por





unanimidad, este organismo; ACUERDA: I. Sancionar el expediente identificado con el cuadro por aplicación del artículo 14 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico referencia DEPPA.APL.019-2023, por medio del cual se promueve al profesor: FRANCISCO JAVIER MASTERS CERRITOS, registro de personal 20140221, de TITULAR I a TITULAR II, a partir del uno de enero de dos mil diecisiete. II. Remitir el expediente a la DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS y copia a las siguientes dependencias: CONSEJO DE EVALUACIÓN, DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO y TESORERÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, para que procedan según corresponda y conforme a las normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - 13.3 Se conoce para efectos consiguientes la hoja de envío con referencia COMEVAL 053-2023, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, firmada por la doctora Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino, coordinadora de la Comisión de Evaluación Docente de este Centro Universitario. En la misma se adjunta el cuadro de referencia DEPPA.CPGA-044/2023, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, propuesto por la licenciada Julia Esperanza Lucero Gómez, profesional en Evaluación y Promoción Académica y aprobado por la maestra en ciencias Maylin Suleny Bojórquez Roque, jefe del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico -DEPPA-. El cuadro contiene reconocimiento por estudios de postgrado del profesor de esta unidad académica: Otto Rolando Bonilla Guerra. CONSIDERANDO: Que el artículo 59 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, establece que: "Para la promoción de los profesores titulares, el órgano de dirección de la unidad académica remitirá de oficio el expediente a la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia. Esta emitirá opinión en un término de quince días y devolverá el expediente al órgano de dirección para que lo sancione en un término de treinta días....". CONSIDERANDO: Que se ha recibido el expediente con la opinión favorable del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, según el cuadro de reconocimiento por estudios de postgrado referencia DEPPA.CPGA-044/2023, propuesto por la profesional en Evaluación y Promoción Académica licenciada Julia Esperanza Lucero Gómez, con la aprobación de la maestra en ciencias Maylin Suleny Bojórquez Roque, jefe del departamento mencionado y siendo que la sección 16.15 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la





Universidad de San Carlos de Guatemala, asigna competencia a este organismo, para cumplir con las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. POR TANTO: Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, por unanimidad, este organismo; ACUERDA: I. Sancionar el expediente identificado con el cuadro de reconocimiento por estudios de postgrado referencia DEPPA.CPGA-044/2023, por medio del cual se promueve al profesor: OTTO ROLANDO BONILLA GUERRA, registro de personal 20150394, de TITULAR I a TITULAR II, a partir del uno de septiembre de dos mil dieciocho. II. Remitir el expediente a la DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS y copia a las siguientes dependencias: CONSEJO DE EVALUACIÓN, DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO y TESORERÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, para que procedan según corresponda y conforme a las normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - 13.4 Se conoce para efectos consiguientes la hoja de envío con referencia COMEVAL 053-2023, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, firmada por la doctora Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino, coordinadora de la Comisión de Evaluación Docente de este Centro Universitario. En la misma se adjunta el cuadro de referencia DEPPA.CPTS.339-2023, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, propuesto por la licenciada Julia Esperanza Lucero Gómez, profesional en Evaluación y Promoción Académica y aprobado por la maestra en ciencias Maylin Suleny Bojórquez Roque, jefe del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico -DEPPA-. El cuadro contiene reconocimiento por tiempo de trabajo del profesor de esta unidad académica: Carlos Humberto Ramírez Santiago. CONSIDERANDO: Que el artículo 59 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, establece que: "Para la promoción de los profesores titulares, el órgano de dirección de la unidad académica remitirá de oficio el expediente a la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia. Esta emitirá opinión en un término de quince días y devolverá el expediente al órgano de dirección para que lo sancione en un término de treinta días....". CONSIDERANDO: Que se ha recibido el expediente con la opinión favorable del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, según el cuadro de reconocimiento por tiempo de trabajo referencia DEPPA.CPTS.339-2023, propuesto por la profesional en Evaluación y Promoción Académica licenciada Julia





Esperanza Lucero Gómez, con la aprobación de la maestra en ciencias Maylin Suleny Bojórquez Roque, jefe del departamento mencionado y siendo que la sección 16.15 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asigna competencia a este organismo, para cumplir con las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. POR TANTO: Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, por unanimidad, este organismo; ACUERDA: I. Sancionar el expediente identificado con el cuadro de reconocimiento por tiempo de trabajo referencia DEPPA.CPTS.339-2023, por medio del cual se promueve al profesor: CARLOS HUMBERTO RAMÍREZ SANTIAGO, registro de personal 20091225, de TITULAR I a TITULAR II, a partir del uno de enero de dos mil veinte. II. Remitir el expediente a la DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS y copia a las siguientes dependencias: CONSEJO DE EVALUACIÓN, DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO y TESORERÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, para que procedan según corresponda y conforme a las normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - -13.5 Se conoce para efectos consiguientes la hoja de envío con referencia COMEVAL 053-2023, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, firmada por la doctora Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino, coordinadora de la Comisión de Evaluación Docente de este Centro Universitario. En la misma se adjunta el cuadro de referencia DEPPA.CPTS.340-2023, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, propuesto por la licenciada Julia Esperanza Lucero Gómez, profesional en Evaluación y Promoción Académica y aprobado por la maestra en ciencias Maylin Suleny Bojórguez Roque, jefe del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico -DEPPA-. El cuadro contiene reconocimiento por tiempo de trabajo del profesor de esta unidad académica: Josué Alejandro Sandoval Casasola. CONSIDERANDO: Que el artículo 59 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, establece que: "Para la promoción de los profesores titulares, el órgano de dirección de la unidad académica remitirá de oficio el expediente a la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia. Esta emitirá opinión en un término de quince días y devolverá el expediente al órgano de dirección para que lo sancione en un término de treinta días....". CONSIDERANDO: Que se ha recibido el expediente con la opinión





favorable del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, según el cuadro de reconocimiento por tiempo de trabajo referencia DEPPA.CPTS.340-2023, propuesto por la profesional en Evaluación y Promoción Académica licenciada Julia Esperanza Lucero Gómez, con la aprobación de la maestra en ciencias Maylin Suleny Bojórquez Roque, jefe del departamento mencionado y siendo que la sección 16.15 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asigna competencia a este organismo, para cumplir con las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. POR TANTO: Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, por unanimidad, este organismo; ACUERDA: I. Sancionar el expediente identificado con el cuadro de reconocimiento por tiempo de trabajo referencia DEPPA.CPTS.340-2023, por medio del cual se promueve al profesor: JOSUÉ ALEJANDRO SANDOVAL CASASOLA, registro de personal 20150146, de TITULAR I a TITULAR II, a partir del uno de agosto de dos mil veinte. II. Remitir el expediente a la DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS y copia a las siguientes dependencias: CONSEJO DE EVALUACIÓN, DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO y TESORERÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, para que procedan según corresponda y conforme a las normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - -13.6 Se conoce para efectos consiguientes la hoja de envío con referencia COMEVAL 053-2023, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, firmada por la doctora Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino, coordinadora de la Comisión de Evaluación Docente de este Centro Universitario. En la misma se adjunta el cuadro de referencia DEPPA.CPTS.341-2023, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, propuesto por la licenciada Julia Esperanza Lucero Gómez, profesional en Evaluación y Promoción Académica y aprobado por la maestra en ciencias Maylin Suleny Bojórquez Roque, jefe del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico -DEPPA-. El cuadro contiene reconocimiento por tiempo de trabajo del profesor de esta unidad académica: Juan Carlos Ruiz Calderón. CONSIDERANDO: Que el artículo 59 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, establece que: "Para la promoción de los profesores titulares, el órgano de dirección de la unidad académica remitirá de oficio el expediente a la División de Desarrollo Académico de la Dirección





General de Docencia. Esta emitirá opinión en un término de quince días y devolverá el expediente al órgano de dirección para que lo sancione en un término de treinta días...". CONSIDERANDO: Que se ha recibido el expediente con la opinión favorable del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, según el cuadro de reconocimiento por tiempo de trabajo referencia DEPPA.CPTS.341-2023, propuesto por la profesional en Evaluación y Promoción Académica licenciada Julia Esperanza Lucero Gómez, con la aprobación de la maestra en ciencias Maylin Suleny Bojórquez Roque, jefe del departamento mencionado y siendo que la sección 16.15 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asigna competencia a este organismo, para cumplir con las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. POR TANTO: Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, por unanimidad, este organismo; ACUERDA: I. Sancionar el expediente identificado con el cuadro de reconocimiento por tiempo de trabajo referencia DEPPA.CPTS.341-2023, por medio del cual se promueve al profesor: JUAN CARLOS RUIZ CALDERÓN, registro de personal 20101372, de TITULAR I a TITULAR II, a partir del uno de enero de dos mil veinte. II. Remitir el expediente a la DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS y copia a las siguientes dependencias: CONSEJO DE EVALUACIÓN, DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO y TESORERÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, para que procedan según corresponda y conforme a las normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - 13.7 Se conoce para efectos consiguientes la hoja de envío con referencia COMEVAL 053-2023, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, firmada por la doctora Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino, coordinadora de la Comisión de Evaluación Docente de este Centro Universitario. En la misma se adjunta el cuadro de referencia DEPPA.CPTS.342-2023, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, propuesto por la licenciada Julia Esperanza Lucero Gómez, profesional en Evaluación y Promoción Académica y aprobado por la maestra en ciencias Maylin Suleny Bojórquez Roque, jefe del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico -DEPPA-. El cuadro contiene reconocimiento por tiempo de trabajo de la profesora de esta unidad académica: Marisela Etelvina Leonardo Marroquín. CONSIDERANDO: Que el





artículo 59 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, establece que: "Para la promoción de los profesores titulares, el órgano de dirección de la unidad académica remitirá de oficio el expediente a la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia. Esta emitirá opinión en un término de quince días y devolverá el expediente al órgano de dirección para que lo sancione en un término de treinta días....". CONSIDERANDO: Que se ha recibido el expediente con la opinión favorable del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, según el cuadro de reconocimiento por tiempo de trabajo referencia DEPPA.CPTS.342-2023, propuesto por la profesional en Evaluación y Promoción Académica licenciada Julia Esperanza Lucero Gómez, con la aprobación de la maestra en ciencias Maylin Suleny Bojórquez Roque, jefe del departamento mencionado y siendo que la sección 16.15 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asigna competencia a este organismo, para cumplir con las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. POR TANTO: Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, por unanimidad, este organismo; ACUERDA: I. Sancionar el expediente identificado con el cuadro de reconocimiento por tiempo de trabajo referencia DEPPA.CPTS.342-2023, por medio del cual se promueve a la profesora: MARISELA ETELVINA LEONARDO MARROQUÍN, registro de personal 20121475, de TITULAR I a TITULAR II, a partir del uno de enero de dos mil veinte. II. Remitir el expediente a la DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS y copia a las siguientes dependencias: CONSEJO DE EVALUACIÓN, DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO y TESORERÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, para que procedan según corresponda y conforme a las normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - -13.8 Se conoce para efectos consiguientes la hoja de envío con referencia COMEVAL 053-2023, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, firmada por la doctora Claudia Verónica Pérez Aquirre de Cetino, coordinadora de la Comisión de Evaluación Docente de este Centro Universitario. En la misma se adjunta el cuadro de referencia DEPPA.CPTS.343-2023, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, propuesto por la licenciada Julia Esperanza Lucero Gómez, profesional en Evaluación y Promoción Académica y aprobado por la maestra en ciencias Maylin Suleny Bojórquez





Roque, jefe del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico -DEPPA-. El cuadro contiene reconocimiento por tiempo de trabajo de la profesora de esta unidad académica: Ulda Amarilis Morales Soto de Calderón. CONSIDERANDO: Que el artículo 59 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, establece que: "Para la promoción de los profesores titulares, el órgano de dirección de la unidad académica remitirá de oficio el expediente a la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia. Esta emitirá opinión en un término de quince días y devolverá el expediente al órgano de dirección para que lo sancione en un término de treinta días....". CONSIDERANDO: Que se ha recibido el expediente con la opinión favorable del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, según el cuadro de reconocimiento por tiempo de trabajo referencia DEPPA.CPTS.343-2023, propuesto por la profesional en Evaluación y Promoción Académica licenciada Julia Esperanza Lucero Gómez, con la aprobación de la maestra en ciencias Maylin Suleny Bojórquez Roque, jefe del departamento mencionado y siendo que la sección 16.15 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asigna competencia a este organismo, para cumplir con las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. POR TANTO: Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, por unanimidad, este organismo; ACUERDA: I. Sancionar el expediente identificado con el cuadro de reconocimiento por tiempo de trabajo referencia DEPPA.CPTS.343-2023, por medio del cual se promueve a la profesora: ULDA AMARILIS MORALES SOTO DE CALDERÓN, registro de personal 20090641, de TITULAR I a TITULAR II, a partir del uno de enero de dos mil veinte. II. Remitir el expediente a la DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS y copia a las siguientes dependencias: CONSEJO DE EVALUACIÓN, DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO y TESORERÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, para que procedan según corresponda y conforme a las normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - 13.9 Se conoce para efectos consiguientes la hoja de envío con referencia COMEVAL 053-2023, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, firmada por la doctora Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino, coordinadora de la Comisión de Evaluación Docente de este Centro Universitario. En la misma se adjunta el





cuadro de referencia DEPPA.CPTS.344-2023, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, propuesto por la licenciada Julia Esperanza Lucero Gómez, profesional en Evaluación y Promoción Académica y aprobado por la maestra en ciencias Maylin Suleny Bojórquez Roque, jefe del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico - DEPPA-. El cuadro contiene reconocimiento por tiempo de trabajo del profesor de esta unidad académica: José Daniel Pérez. CONSIDERANDO: Que el artículo 59 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, establece que: "Para la promoción de los profesores titulares, el órgano de dirección de la unidad académica remitirá de oficio el expediente a la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia. Esta emitirá opinión en un término de quince días y devolverá el expediente al órgano de dirección para que lo sancione en un término de treinta días....". CONSIDERANDO: Que se ha recibido el expediente con la opinión favorable del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, según el cuadro de reconocimiento por tiempo de trabajo referencia DEPPA.CPTS.344-2023, propuesto por la profesional en Evaluación y Promoción Académica licenciada Julia Esperanza Lucero Gómez, con la aprobación de la maestra en ciencias Maylin Suleny Bojórquez Roque, jefe del departamento mencionado y siendo que la sección 16.15 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asigna competencia a este organismo, para cumplir con las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, por unanimidad, este organismo; ACUERDA: I. Sancionar el expediente identificado con el cuadro de reconocimiento por tiempo de trabajo referencia DEPPA.CPTS.344-2023, por medio del cual se promueve al profesor: JOSÉ DANIEL PÉREZ, registro de personal 20080288, de TITULAR I a TITULAR II, a partir del uno de enero de dos mil veinte. II. Remitir el expediente a la DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS y copia a las siguientes dependencias: CONSEJO DE EVALUACIÓN, DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, para que procedan según corresponda y conforme a las normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - 13.10 Se conoce para efectos consiguientes la hoja de envío con referencia COMEVAL 053-2023, de fecha





treinta de noviembre de dos mil veintitrés, firmada por la doctora Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino, coordinadora de la Comisión de Evaluación Docente de este Centro Universitario. En la misma se adjunta el cuadro de referencia DEPPA.CPTS.345-2023, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, propuesto por la licenciada Julia Esperanza Lucero Gómez, profesional en Evaluación y Promoción Académica y aprobado por la maestra en ciencias Maylin Suleny Bojórquez Roque, jefe del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico - DEPPA-. El cuadro contiene reconocimiento por tiempo de trabajo del profesor de esta unidad académica: Francisco Javier Masters Cerritos. CONSIDERANDO: Que el artículo 59 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, establece que: "Para la promoción de los profesores titulares, el órgano de dirección de la unidad académica remitirá de oficio el expediente a la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia. Esta emitirá opinión en un término de quince días y devolverá el expediente al órgano de dirección para que lo sancione en un término de treinta días...". CONSIDERANDO: Que se ha recibido el expediente con la opinión favorable del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, según el cuadro de reconocimiento por tiempo de trabajo referencia DEPPA.CPTS.345-2023, propuesto por la profesional en Evaluación y Promoción Académica licenciada Julia Esperanza Lucero Gómez, con la aprobación de la maestra en ciencias Maylin Suleny Bojórquez Roque, jefe del departamento mencionado y siendo que la sección 16.15 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asigna competencia a este organismo, para cumplir con las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. POR TANTO: Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, por unanimidad, este organismo; ACUERDA: I. Sancionar el expediente identificado con el cuadro de reconocimiento por tiempo de trabajo referencia DEPPA.CPTS.345-2023, por medio del cual se promueve al profesor: FRANCISCO JAVIER MASTERS CERRITOS, registro de personal 20140221, de TITULAR II a TITULAR III, a partir del uno de enero de dos mil veinte. II. Remitir el expediente a la DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS y copia a las siguientes dependencias: CONSEJO DE EVALUACIÓN, DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO y TESORERÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO





DE ORIENTE, para que procedan según corresponda y conforme a las normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - 13.11 Se conoce para efectos consiguientes la hoja de envío con referencia COMEVAL 053-2023, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, firmada por la doctora Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino, coordinadora de la Comisión de Evaluación Docente de este Centro Universitario. En la misma se adjunta el cuadro de referencia DEPPA.CPTS.346-2023, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, propuesto por la licenciada Julia Esperanza Lucero Gómez, profesional en Evaluación y Promoción Académica y aprobado por la maestra en ciencias Maylin Suleny Bojórquez Roque, jefe del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico - DEPPA-. El cuadro contiene reconocimiento por tiempo de trabajo del profesor de esta unidad académica: Carlo Fernando Ortega Pinto. CONSIDERANDO: Que el artículo 59 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, establece que: "Para la promoción de los profesores titulares, el órgano de dirección de la unidad académica remitirá de oficio el expediente a la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia. Esta emitirá opinión en un término de quince días y devolverá el expediente al órgano de dirección para que lo sancione en un término de treinta días....". CONSIDERANDO: Que se ha recibido el expediente con la opinión favorable del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, según el cuadro de reconocimiento por tiempo de trabajo referencia DEPPA.CPTS.346-2023, propuesto por la profesional en Evaluación y Promoción Académica licenciada Julia Esperanza Lucero Gómez, con la aprobación de la maestra en ciencias Maylin Suleny Bojórquez Roque, jefe del departamento mencionado y siendo que la sección 16.15 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asigna competencia a este organismo, para cumplir con las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. POR TANTO: Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, por unanimidad, este organismo: ACUERDA: I. Sancionar el expediente identificado con el cuadro de reconocimiento por tiempo de trabajo referencia DEPPA.CPTS.346-2023, por medio del cual se promueve al profesor: CARLO FERNANDO ORTEGA PINTO, registro de personal 20091364, de TITULAR II a TITULAR III, a partir del uno de enero de dos mil





veinte. II. Remitir el expediente a la DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS y copia a las siguientes dependencias: CONSEJO DE EVALUACIÓN. DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO y TESORERÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, para que procedan según corresponda y conforme a las normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - 13.12 Se conoce para efectos consiguientes la hoja de envío con referencia COMEVAL 053-2023, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, firmada por la doctora Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino, coordinadora de la Comisión de Evaluación Docente de este Centro Universitario. En la misma se adjunta el cuadro de referencia DEPPA.CPTS.347-2023, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, propuesto por la licenciada Julia Esperanza Lucero Gómez, profesional en Evaluación y Promoción Académica y aprobado por la maestra en ciencias Maylin Suleny Bojórquez Roque, jefe del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico - DEPPA-. El cuadro contiene reconocimiento por tiempo de trabajo del profesor de esta unidad académica: Otto Rolando Bonilla Guerra. CONSIDERANDO: Que el artículo 59 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, establece que: "Para la promoción de los profesores titulares, el órgano de dirección de la unidad académica remitirá de oficio el expediente a la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia. Esta emitirá opinión en un término de quince días y devolverá el expediente al órgano de dirección para que lo sancione en un término de treinta días....". CONSIDERANDO: Que se ha recibido el expediente con la opinión favorable del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, según el cuadro de reconocimiento por tiempo de trabajo referencia DEPPA.CPTS.347-2023, propuesto por la profesional en Evaluación y Promoción Académica licenciada Julia Esperanza Lucero Gómez, con la aprobación de la maestra en ciencias Maylin Suleny Bojórquez Roque, jefe del departamento mencionado y siendo que la sección 16.15 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asigna competencia a este organismo, para cumplir con las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. POR TANTO: Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, por unanimidad, este organismo; ACUERDA: I. Sancionar el expediente identificado con el cuadro de





reconocimiento por tiempo de trabajo referencia DEPPA.CPTS.347-2023, por medio del cual se promueve al profesor: OTTO ROLANDO BONILLA GUERRA, registro de personal 20150394, de TITULAR II a TITULAR III, a partir del uno de enero de dos mil veinte. II. Remitir el expediente a la DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS y copia a las siguientes dependencias: CONSEJO DE EVALUACIÓN, DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO y TESORERÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, para que procedan según corresponda y conforme a las normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - 13.13 Se conoce para efectos consiguientes la hoja de envío con referencia COMEVAL 053-2023, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, firmada por la doctora Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino, coordinadora de la Comisión de Evaluación Docente de este Centro Universitario. En la misma se adjunta el cuadro de referencia DEPPA.CPTS.348-2023, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, propuesto por la licenciada Julia Esperanza Lucero Gómez, profesional en Evaluación y Promoción Académica y aprobado por la maestra en ciencias Maylin Suleny Bojórquez Roque, jefe del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico - DEPPA-. El cuadro contiene reconocimiento por tiempo de trabajo del profesor de esta unidad académica: Edvin Geovany Samayoa. CONSIDERANDO: Que el artículo 59 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, establece que: "Para la promoción de los profesores titulares, el órgano de dirección de la unidad académica remitirá de oficio el expediente a la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia. Esta emitirá opinión en un término de quince días y devolverá el expediente al órgano de dirección para que lo sancione en un término de treinta días....". CONSIDERANDO: Que se ha recibido el expediente con la opinión favorable del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, según el cuadro de reconocimiento por tiempo de trabajo referencia DEPPA.CPTS.348-2023, propuesto por la profesional en Evaluación y Promoción Académica licenciada Julia Esperanza Lucero Gómez, con la aprobación de la maestra en ciencias Maylin Suleny Bojórquez Roque, jefe del departamento mencionado y siendo que la sección 16.15 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asigna competencia a este organismo, para cumplir con las atribuciones que le confiere el





Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. <u>POR TANTO:</u> Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, por unanimidad, este organismo; <u>ACUERDA:</u> I. Sancionar el expediente identificado con el cuadro de reconocimiento por tiempo de trabajo referencia DEPPA.CPTS.348-2023, por medio del cual se promueve al profesor: <u>EDVIN GEOVANY SAMAYOA</u>, registro de personal 20081222, de TITULAR I a TITULAR II, a partir del uno de enero de dos mil veinte. <u>II.</u> Remitir el expediente a la DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS y copia a las siguientes dependencias: CONSEJO DE EVALUACIÓN, DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO y TESORERÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, para que procedan según corresponda y conforme a las normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

DÉCIMO CUARTO: Solicitud de equivalencia de la estudiante Corina Madelin Villafuerte. Se tiene a la vista la referencia CA-286/2023, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.1, del Punto SEGUNDO, del Acta doce quion dos mil veintitrés (12-2023), de sesión celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintitrés, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por la estudiante Corina Madelin Villafuerte, inscrita en la carrera de licenciatura en Zootecnia de este Centro Universitario, con registro académico 8940520. CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Técnico en Producción Pecuaria de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. CONSIDERANDO: Que el curso aprobado en la carrera de Técnico en Producción Pecuaria, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de licenciatura en Zootecnia de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. CONSIDERANDO: Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; ACUERDA: I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma:-----





CURSO APROBADO EN LA CARRERA		CURSO EQUIVALENTE EN LA	
DE TÉCNICO EN PRODUCCIÓN		CARRERA DE LICENCIATURA EN	
PECUARIA, CUNORI - USAC		ZOOTECNIA, CUNORI – USAC	
	POR		
Construcciones Rurales		Construcciones Pecuarias	

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente de la estudiante Corina Madelin Villafuerte, registro académico 8940520.-----

DECIMO QUINTO: Informes. 15.1 Informes del maestro en ciencias Raúl Jáuregui Jiménez. 15.1.1 Informe final del proyecto "Evaluación de la morfoestructura y productiva de las gallinas criollas de cuello desnudo de acuerdo con el cromotipo". Se tiene a la vista el oficio con referencia RJJ-020-2023, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, el cual contiene el informe final presentado por el maestro en ciencias Raúl Jáuregui Jiménez, coordinador del proyecto "Evaluación de la morfoestructura y productiva de las gallinas criollas de cuello desnudo de acuerdo con el cromotipo". Adjunto, envía copia del informe final de dicho proyecto, que fue cofinanciado por la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -SENACYT-. Este organismo ACUERDA: Darse por enterado del informe final del proyecto "Evaluación de la morfoestructura y productiva de las gallinas criollas de cuello desnudo de acuerdo con el cromotipo", coordinado por el maestro en ciencias Raúl Jáuregui Jiménez y cofinanciado por la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -SENACYT. - - - 15.1.2 Informe de la publicación de cuatro artículos indizados del maestro en ciencias Raúl Jáuregui Jiménez. Se tiene a la vista el oficio con referencia RJJ-020-2023, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, el cual contiene el informe presentado por el maestro en ciencias Raúl Jáuregui Jiménez, autor y colaborador de cuatro artículos indizados, los "HIPERMETRÍA DEL METATARSO EN EL PAVO cuales son los siguientes: DOMÉSTICO DE GUATEMALA"; "ZOOMETRÍA DE GALLINAS, PAVOS Y PATOS CRIOLLOS DE TRASPATIO EN EL ORIENTE DEL CORREDOR SECO DE GUATEMALA"; "ESTUDIO PRELIMINAR DEL BOVINO CRIOLLO EN NAHUATERIQUE DE EL SALVADOR Y HONDURAS"; "EVALUACIÓN DE LA PREVALENCIA DE MASTITIS SUB-CLÍNICA EN EL SISTEMA GANADERO DE DOBLE PROPÓSITO DE LA





ORINOQUIA COLOMBIANA". Este organismo ACUERDA: Darse por enterado del informe presentado por el maestro en ciencias Raúl Jáuregui Jiménez, autor y colaborador de cuatro artículos indizados. - - - 15.1.3 Informe del maestro en ciencias Raúl Jáuregui Jiménez como ponente en el XXIV Simposio Iberoamericano sobre la Conservación y utilización de Recursos Zoogenéticos. Se tiene a la vista el oficio con referencia RJJ-020-2023, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, en el cual el maestro en ciencias Raúl Jáuregui Jiménez, manifiesta que participó como ponente en el XXIV Simposio Iberoamericano sobre la Conservación y utilización de Recursos Zoogenéticos, que se llevó a cabo en la ciudad de Veracruz, México, del dos al seis de octubre del dos mil veintitrés, exponiendo siete ponencias tituladas: "EVALUACIÓN DE LOS ÍNDICES ZOOMÉTRICOS DE LA OVEJA CRIOLLA DEL ALTIPLANO DE GUATEMALA"; "ZOOMETRÍA DE GALLINAS, PAVOS, PATOS CRIOLLOS DE TRASPATIO EN EL ORIENTE DEL CORREDOR SECO, GUATEMALA"; "ETNOZOOTECNIA DE POBLACIONES PRIMARIAS DE AVES DOMÉSTICAS DE TRASPATIO EN EL ORIENTE DEL CORREDOR SECO DE GUATEMALA"; "CARACTERIZACIÓN MORFOMÉTRICA Y FANERÓPTICA DE LOS BOVINOS ESTABLECIDOS EN LA REGIÓN CHORTÍ DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA": "EVALUACIÓN DE LOS PARÁMETROS PRODUCTIVOS DE LAS GALLINAS CRIOLLAS DE CUELLO DESNUDO DE ACUERDO A SU CROMOTIPO, CHIQUIMULA, GUATEMALA"; "CALIDAD DE LA CÁSCARA DEL HUEVO Y SU EFECTO SOBRE EL NACIMIENTO Y PESO DEL POLLITO CRIOLLO LOCAL CUELLO DESNUDO" Y "CARACTERÍSTICAS FANERÓPTICAS Y MORFOLÓGICAS DE LA OVEJA CRIOLLA DEL ALTIPLANO DE GUATEMALA". Este organismo ACUERDA: Darse por enterado del informe presentado por el maestro en ciencias Raúl Jáuregui Jiménez, como ponente en el XXIV Simposio Iberoamericano sobre la Conservación y utilización de Recursos Zoogenéticos, que se llevó a cabo en la ciudad de Veracruz, México, del dos al seis de octubre del dos mil veintitrés. - - - 15.2 Informe presentado por el maestro en ciencias Freddy Alexander Díaz Valdés, respecto al reintegro por pago de más en la nómina de septiembre 2023 por suspensión emitida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Se tiene a la vista el informe de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, firmado por el maestro en ciencias Freddy Alexander Díaz Valdés, profesor





titular de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras de esta unidad académica. Manifiesta que fue suspendido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por el período del veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés al veintiséis de octubre de dos mil veintitrés. De conformidad al formulario SIS-26 emitido por la profesional de la División de Administración de Recursos Humanos, le correspondía reintegrar el pago de más del período del veintiocho al treinta de septiembre de dos mil veintitrés. Adjunta copia del recibo L-62163298 del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en el cual consta el pago realizado por un monto de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS (Q.959.10) y copia del trámite de pago de prestación por complemento IGSS al personal suspendido. Este organismo ACUERDA: Darse por enterado del informe presentado por el maestro en ciencias Freddy Alexander Díaz Valdés, respecto al reintegro por pago de más en la nómina de septiembre 2023 por suspensión emitida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. - - - 15.3 Informe del doctor Ronaldo Armando Retana Albanés, referente al examen final del curso de Bioquímica, impartido por la maestra en artes Jennifer Andrino Velazco. Se tiene a la vista el informe con referencia MYC 002-2024, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, firmado por el doctor Ronaldo Armando Retana Albanés, coordinador de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, que copiado literalmente dice: "Reciban un cordial saludo de la Coordinación de la Carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, deseándole éxitos y bendiciones en sus labores diarias. El motivo de la presente es para dar respuesta al oficio con número de referencia TCDL-1352-2023. 1. Esta coordinación tuvo conocimiento de que en el curso de Bioquímica impartido por la docente Jennifer Andrino Velazco, en su examen final realizado el día 18 de octubre del 2023 a las 09:00; horas el cual fue supervisado por el doctor Walter Monroy Pérez y la Dra. María José Rivera Méndez el cual fue revisado por el Consejo Estudiantil CAE ese mismo día. El día jueves 19 de octubre de 2023 la licenciada Andrino anuló dicho examen por fraude convocando a los estudiantes a repetirlo de forma escrita el día 27 de octubre de 2023 a las 09:00 de la mañana. 2. Los estudiantes presentaron un escrito solicitando que se respetara y validara el resultado de la evaluación anulada en fecha y lugar ya antes mencionado. 3. La coordinación llevó a cabo reunión presencial con la docente antes mencionada, presentando ella las pruebas





del fraude cometido en el examen del curso de Bioquímica. 4. Docentes y estudiantes del curso llegaron a un acuerdo verbal realizando el examen el día 27 de octubre de 2023 a las 09:00 de la mañana. 5. La docente y el Consejo Estudiantil CAE calificaron el examen realizado, entregaron las notas y brindaron revisión a los estudiantes del mismo, en fechas estipuladas. 6. Las notas fueron subidas a Control Académico Web validadas y firmadas con el correlativo. 7. Por lo tanto, en esta coordinación por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a solicitud con correlativo Ref. TCDL 1352-2023 finaliza el presente informe circunstanciado solicitado. Agradeciendo su atención a la presente, Sin otro particular nos suscribimos, Atentamente,". (sic) CONSIDERANDO: Que en el Punto TERCERO del Acta treinta y seis quion dos mil veintidós (36-2022), el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acordó: "1. Aprobar la propuesta presentada por la Comisión Específica nombrada en el Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 34-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 23 de noviembre de 2022, referente a la determinación de las modalidades de las actividades universitarias en el ciclo lectivo 2023. Por lo que, se instruye a las todas las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre las siguientes disposiciones: DE LA PRESENCIALIDAD: Para el primer semestre del año 2023, las Unidades Académicas de régimen semestral y anual, deben dar cumplimiento a las disposiciones que se citan a continuación: a) Las clases de pregrado, grado y postgrado deberán ser programadas e impartidas a los estudiantes de todas las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Facultades, Escuelas No Facultativas, Centros Universitarios e Institutos) a nivel nacional, desde el inicio del ciclo académico, en la modalidad presencial..." POR TANTO: Con base en el considerando anterior, este organismo ACUERDA: Instruir al coordinador de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, para que cumpla con las atribuciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así mismo, se cumpla con las disposiciones contenidas en el Punto TERCERO del Acta treinta y seis quion dos mil veintidós (36-2022), el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a que las clases desde el inicio del ciclo académico





dos mil veintitrés deben impartirse en la modalidad presencial. - - - 15.4 Informe del Director del Centro Universitario de Oriente, referente a la utilización del área de parqueo por el personal de esta unidad académica. El licenciado Zootecnista Merlin Wilfrido Osorio López, Director del Centro Universitario de Oriente, manifiesta que para un mejor aprovechamiento del área de parqueo de esta unidad académica, es necesario organizar y establecer lineamientos. Por lo que, solicita que el órgano de dirección como autoridad instituya los mismos. Este organismo ACUERDA: I. Instruir que en el ingreso del Centro Universitario de Oriente al lado izquierdo del área de parqueo y enfrente del edificio de las oficinas administrativas, coloquen conos para uso exclusivo de los vehículos del personal de esta unidad académica. II. Solicitar al Director de este Centro universitario, gestione a donde corresponda los recursos financieros para contratar a una persona con funciones de vigilancia en jornada diurna, para llevar el control del ingreso del personal al parqueo exclusivo. - - - 15.5 Informe del Director del Centro Universitario de Oriente, en relación a la demanda en contra de la Universidad de San Carlos de Guatemala promovida por el profesor Estuardo Samayoa Prado. El licenciado Zootecnista Merlin Wilfrido Osorio López, Director del Centro Universitario de Oriente, manifiesta que el quince de enero de dos mil veinticuatro, en la Secretaría de Dirección se recibió la cédula de notificación del expediente identificado con el número de registro 20006-2023-00054, a la cual se adjunta copia simple de memorial de demanda ordinaria laboral en contra de la Universidad de San Carlos de Guatemala, promovida por el profesor del Centro Universitario de Oriente, Estuardo Samayoa Prado; y, copia de la primera resolución de trámite emitida por el Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia del departamento de Chiquimula, en la que se señala la audiencia para el catorce de mayo de dos mil veinticuatro, a las ocho horas con treinta minutos, debiendo las partes concurrir con sus respectivos medios de prueba. El licenciado Osorio López, informa que, para los efectos consiguientes y nombramiento de mandatario, el documento se remitió vía electrónica al correo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el quince de enero de dos mil veinticuatro y el dieciséis de enero del año en curso, se entregó también en forma física. Este organismo ACUERDA: Solicitar a la profesora Maylin Nohemí López Pérez, asesora del ramo Laboral del Bufete Popular del Centro Universitario de Oriente, brinde asesoría





DÉCIMO SEXTO: Solicitud para autorizar gastos de atención y protocolo del Centro Universitario de Oriente. El Director, licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, solicita la autorización para pagar los gastos de atención y protocolo en las sesiones ordinarias y extraordinarias que programe el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente durante el primer semestre del ciclo lectivo dos mil veinticuatro. CONSIDERANDO: Que en la sección 16.12 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que el Consejo Directivo debe velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro. CONSIDERANDO: Que los artículos 28 y 29 del Reglamento de Gastos de Representación Viáticos y Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos Guatemala, indican que los Gastos por Atención y Protocolo son aquellos en que incurre la Universidad de San Carlos de Guatemala, para cubrir compromisos nacionales e internacionales, que tengan relación con sus fines y objetivos siguientes: a) Académicos, culturales, de investigación y de extensión. b) Para cubrir los gastos por atenciones que se otorquen a instituciones, gremios, asociaciones o personas que ameriten homenaje dentro de las normas de cortesía y respeto. c) Por festejos nacionales e internacionales y por actividades académicas, culturales, laborales y protocolarias específicas de cada Unidad Ejecutora. Para otorgar Gastos por Atención y Protocolo, se requiere resolución o Acuerdo respectivo, que debe contener: justificación para efectuar el gasto; el monto de la erogación autorizada y la fecha del evento, autorizados por: a) Por resolución del Consejo Superior Universitario, Junta Directiva ó Consejo Directivo. b) Por Acuerdo de Rectoría o de Directores Generales de la Administración Central según corresponda. c) Existencia de disponibilidad presupuestal. CONSIDERANDO: Que el artículo 30 del Reglamento de Gastos de Representación Viáticos y Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos Guatemala, establece que los Gastos por Atención y Protocolo, se deben ofrecer





con carácter oficial y nunca a título personal, estos comprenden erogaciones para:

- Recepciones oficiales Banquetes Giras turísticas Pagos de hotel Ofrendas florales
- Actividades sociales Felicitaciones Homenajes Condolencias Reuniones de trabajo
- Otras erogaciones de similar naturaleza. POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo ACUERDA: I. Autorizar la erogación de UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,000.00) SIN IVA, para pagar los gastos en que se incurra por atención y protocolo en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente durante el primer semestre del ciclo lectivo dos mil veinticuatro. II. Indicar al Tesorero I de este Centro, que dicha erogación deberá cargarse a la partida presupuestal 4.1.24.1.01.1.96 correspondiente a Servicios de Atención y Protocolo.

DÉCIMO SÉPTIMO: Convocatoria para optar al puesto de profesor interino en la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, CONSIDERANDO: Que según la sección 5.3 del artículo 5 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal académico realiza docencia universitaria, investigación, extensión y administración académica con base en su capacidad, experiencia y formación profesional. CONSIDERANDO: Que en el artículo 11 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establecen los requisitos para contratar al profesor interino, siendo los siguientes: a) ser centroamericano (a); b) poseer como mínimo el grado académico de licenciado (a) legalmente reconocido en Guatemala; c) ser colegiado (a) activo (a); d) estar en el goce de sus derechos civiles. CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento citado, indica que los profesores interinos serán designados por el Órgano de Dirección con base en los méritos curriculares cuya convocatoria tendrá amplia divulgación. CONSIDERANDO: Que en el Punto SEGUNDO, del Acta 10-2011, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, se autorizó el formato de méritos curriculares para profesores interinos del Centro Universitario de Oriente, que se utiliza para evaluar la capacidad académica, pedagógica, en investigación, experiencia y relación con el curso a impartir. POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo ACUERDA: I.





Convocar para optar al puesto de PROFESOR INTERINO en la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Salario: Q.1,461.00 + Q.137.50 de Bonificación por hora/mes + prestaciones laborales de ley, NO APLICA PARA PERSONAL ACADÉMICO QUE LABORA EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA CON CATEGORÍA DE PROFESOR TITULAR DE II EN ADELANTE, EN VIRTUD QUE LOS RECURSOS FINANCIEROS ESTÁN REPROGRAMADOS PARA PROFESORES INTERINOS O TITULARES CON CATEGORÍA I), de la siguiente manera:

Convocatoria para optar a la plaza del puesto de profesor interino que a continuación se describe:

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA	PERFIL ACADÉMICO REQUERIDO	
Una (1) plaza por 2 horas/mes, para asesorar y revisar trabajos	Médico(a)	У
de graduación, sexto año. Horario : de lunes a viernes, en el horario comprendido de 14:00 a 16:00 horas. Dos (2) horas/mes equivale a 10 horas efectivas de trabajo semanales. Vigencia :	Cirujano(a).	
De febrero de 2024 a diciembre de 2024.		

Requisitos:

- a) Ser centroamericano (a);
- b) Poseer como mínimo el grado académico de licenciado (a) legalmente reconocido en Guatemala:
- c) Ser colegiado (a) activo (a);
- d) Estar en el goce de sus derechos civiles;
- e) Adjuntar la documentación siguiente:
 - Solicitud dirigida al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala:
 - 2. Formato de méritos curriculares:
 - 3. Fotografía tamaño cédula;
 - Curriculum vitae debidamente acreditado (constancias, anverso y reverso de diplomas, reconocimientos, constancias laborales, entre otros);





- 5. Documento Personal de Identificación;
- 6. Carné de afiliación al IGSS;
- 7. Constancia de Registro Tributario Unificado -RTU-;
- 8. Constancia de colegiado activo;
- 9. Constancia de carencia de antecedentes penales y policíacos;
- 10. Certificado emitido por el Registro Nacional de Agresores Sexuales.

La documentación deberá ser entregada en la Secretaría de Consejo Directivo, primer nivel del edificio que ocupan las oficinas administrativas (oficina I-2) del Centro Universitario de Oriente, ubicado en la Finca El Zapotillo, zona 5, Ciudad de Chiquimula, en horario de ocho a doce horas y de catorce a dieciocho horas, el jueves ocho de febrero de dos mil veinticuatro. Después de ser notificado de forma favorable, el profesional nombrado para impartir docencia en el Centro Universitario de Oriente, previo a hacer efectivo el trámite de contratación deberá presentar en la Secretaría de Consejo Directivo, el expediente en folder al cual adjuntará la constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos emitida por la Contraloría General de Cuentas (requisito indispensable). II. Publicar el contenido de la presente convocatoria, en el período comprendido del cinco al ocho de febrero de dos mil veinticuatro. - - - - - - - - -Constancias de secretaría. La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente: 1. Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (18:00 horas) los siguientes miembros: Merlin Wilfrido Osorio López, Helmuth Cesar Catalán Juarez, José Emerio Guevara Auxume, Henry Estuardo Velásquez Guzmán, Zoila Lucrecia Argueta Ramos y Yessica Azucena Oliva Monroy. 2. Que esta sesión se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las veintidós horas con cincuenta y cinco minutos (22:55), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DAMOS FE: ------